Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 155 Viernes, 8 de julio de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10952 Orden de 29 de junio de 2011, por la que se homologa el curso de especialización para el profesorado en audición y lenguaje, celebrado durante el bienio académico 2009-2011, y se publica la lista de personas que lo han superado. 32331

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

10953 Orden de 24 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen medidas extraordinarias para la ordenación estival de accesos a playas en el Lic y Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de agosto de 2011, ambos inclusive. 32334

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

10954 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y Cruz Roja Española, Comité Autonómico de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al desarrollo del programa de voluntariado en centros de atención a personas mayores en materia de ocio y tiempo libre. 32337

10955 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos y Psíquicos PROMETEO, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana. 32351

Consejería de Cultura y Turismo

10956 Resolución de 27 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado la balsa de Balsapintada, en Fuente Álamo (Murcia). 32362

10957 Resolución de 27 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado El Aljibe de Balsapintada, en Fuente Álamo (Murcia). 32364

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10958 Resolución de 15 de junio, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se regula la evaluación en el grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia. 32367

NPE: B-080711-155

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10959 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 32392

10960 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 32401

10961 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el Proyecto de «Construcción de accesos a instalación de venta al detalle en el P.K. 14+350 de la RM-715, término municipal de Moratalla». 32407

Consejería de Cultura y Turismo

10962 Edicto notificando a la mercantil Busot Developers, S.L. el Decreto n.º 64/2010 y emplazamiento en el procedimiento ordinario 82/2011. 32408

10963 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bienes inventariados a favor del Lavadero de Los Baños y del Lavadero de Las Parecicas, en Fortuna. 32410

10964 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de los lavaderos de La Garapacha, en Fortuna. 32411

10965 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del lavadero Fuente del Ojo, en Cieza. 32412

Consejería de Sanidad y Consumo

10966 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo que resuelve los recursos de alzada interpuestos en los expedientes de apertura de farmacia A-56, 58 y 60/2000 2.ª fase, instados para la Zona de Salud n.º 25 (Santomera). 32413

10967 Anuncio por el que se otorga trámite de audiencia a los interesados en los expedientes A-25/2001, A-44/2001 y A-62/2001, de solicitud de apertura de farmacia, instados para la Zona de Salud n.º 58 (Yecla/Este). 32414

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10968 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.PAIN.188. 32415

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10969 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C11PS000025. 32416

10970 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C11PS000044. 32417

10971 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000163. 32418

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

10972 Notificación resoluciones 1.ª instancia. 32420

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal

10973 Reintegro de cantidad de subvención de formación continua F20035703 de Asociación Regional Murciana Empresarios de Pesca. 32421

10974 Reintegro de cantidad en expediente de subvención de formación continua F20012967 de Vigilancia y Protección Atlántica, S.L. 32422

10975 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional. 32423

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

10976 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el art. 91.2B) de la mencionada ley. 32446

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10977 Ejecución de títulos judiciales 297/2011. 32447

10978 Ejecución de títulos judiciales 295/2011. 32449

De lo Social número Dos de Cartagena

10979 Demanda 1.249/2009. 32451

10980 Procedimiento ordinario 925/2010. 32453

10981 Procedimiento ordinario 845/2010. 32454

10982 Ejecución de títulos judiciales 157/2011. 32455

10983 Procedimiento ordinario 291/2011. 32457

De lo Social número Tres de Cartagena

10984 Autos 730/2011. 32460

10985 Ejecución de títulos judiciales 9/2011. 32461

10986 Procedimiento ordinario 371/2011. 32463

De lo Social número Uno de Murcia

10987 Despido/ceses en general 985/2010. 32464

De lo Social número Dos de Murcia

10988 Demanda 2.132/2009. 32467

10989 Demanda 1.890/2009. 32469

De lo Social número Cinco de Murcia

10990 Seguridad Social 74/2011. 32471

10991 Despido/ceses en general 230/2011. 32472

10992 Procedimiento ordinario 1.060/2010. 32474

10993 Despido/ceses en general 229/2011. 32475

10994 Despido objetivo individual 207/2011. 32477

10995 Despido/ceses en general 190/2011. 32479

10996 Procedimiento ordinario 977/2010. 32481

10997 Procedimiento ordinario 859/2010. 32482

10998 Procedimiento ordinario 1.078/2010. 32484

10999 Procedimiento ordinario 1.069/2010. 32485

11000 Procedimiento ordinario 1.083/2010. 32486

De lo Social número Seis de Murcia

11001 Demanda 261/2010. 32488

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

11002 Convocatoria para presentación de solicitudes de nombramiento de Juez de Paz. 32490

Aledo

11003 Organización política. 32491

Alhama de Murcia

11004 Aprobación definitiva del presupuesto municipal y plantilla de personal del ejercicio 2011 y exposición pública de la cuenta general 2010. 32493

Calasparra

11005 Nombramiento de Concejales. 32497

Los Alcázares

11006 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 2 del 2.º trimestre de 2011. 32499

11007 Corrección de error en anuncio relativo a la elevación a definitiva la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Sanciones en materia de tráfico. 32500

11008 Delegación de competencias. 32501

11009 Nombramiento de personal eventual de confianza. 32502

Molina de Segura

11010 Aprobación inicial Proyecto Reparcelación Sector ZR1-M2. 32503

11011 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector ZR1-M2. 32504

Murcia

11012 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. Única del P.P. ZI-LB3 de Llano de Brujas. (Gestión-Compensación 228GC07). 32505

San Javier

11013 Nombramiento de funcionarios de carrera. 32506

Totana

11014 Notificación a interesado. 32507

11015 Aprobación de la Modificación del Convenio Urbanístico de Sectorización Concertada n.º 68. 32508

11016 Anuncio de Modificación del Convenio Urbanístico de terrenos ocupados por Autovía Totana-Mazarrón. 32509

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Carlos Fernández de Simón Bermejo

11017 Subasta notarial. 32510

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10952 Orden de 29 de junio de 2011, por la que se homologa el curso de especialización para el profesorado en audición y lenguaje, celebrado durante el bienio académico 2009-2011, y se publica la lista de personas que lo han superado.

La Orden Ministerial de 11 de enero de 1996 por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil (BOE del 23) establece en su apartado séptimo que, las comunidades autónomas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, publicarán en sus respectivos boletines o diarios oficiales la relación de cursos convocados y autorizados al amparo de lo dispuesto en la referida Orden, las entidades organizadoras de los mismos, así como la relación de personas que los superen con evaluación positiva.

La organización sindical FETE-UGT, en colaboración con la Universidad de Murcia, convocó un Curso de Especialización en Audición y Lenguaje, a realizar en los años académicos 2009-2010 y 2010-2011, curso que fue autorizado por Resolución de 28 de mayo de 2009 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La entidad convocante FETE-UGT ha remitido el acta de evaluación final de las personas matriculadas en el mencionado curso y que lo han superado con evaluación positiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos,

Dispongo:

Primero.- Homologar el "Curso de Especialización en Audición y Lenguaje" convocado por FETE-UGT en colaboración con la Universidad de Murcia, celebrado durante los años académicos 2009/2010 y 2010/2011, como curso de especialización del profesorado al amparo de la orden de 11 de enero de 1996 por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo. -De conformidad con el expediente remitido a esta Consejería por parte del organismo convocante, publicar como anexo a esta Orden la relación del profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado curso:

· Anexo I: Entidad convocante: FETE-UGT, en colaboración con la Universidad de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 29 de junio de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN AUDICIÓN Y LENGUAJE

FETE-UGT REGIÓN DE MURCIA Y UNIVERSIDAD DE MURCIA (ICE)

N.º	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN
1	74.087.876	AVILÉS BAUTISTA, M.ª ISABEL	APTO
2	48.515.927	BARBA LÓPEZ, SILVIA	APTO
3	34.824.596	BARRANCOS GIL, SAMUEL	APTO
4	48.396.870	BERMÚDEZ CÁRCELES, SOFÍA	APTO
5	48.618.732	BOTÍA NICOLÁS, NATALIA	APTO
6	23.017.132	CAMPILLO FERRER, JOSÉ MARÍA	APTO
7	77.707.402	CANO MOLINA, RAQUEL	APTO
8	29.060.896	CANTERO AGUILAR, CONSOLACIÓN	APTO
9	48.420.773	CARRILLO GARCÍA, M.ª CARMEN	APTO
10	48.501.140	CENICEROS MATEO, M.ª CARMEN	APTO
11	45.583.192	DE HARO OROZCO, ANA	APTO
12	23.248.364	GALLARDO GARCÍA, FRANCISCA	APTO
13	34.812.321	GÁLVEZ HERNÁNDEZ, ANA MARÍA	APTO
14	22.645.509	GARCÍA BELLIDO, MIGUEL ÁNGEL	APTO
15	75.101.628	GARCÍA GÁMEZ, ENCARNACIÓN	APTO
16	48.494.323	GIL LÓPEZ, M.ª JOSÉ	APTO
17	23.264.627	GINER CORTIJOS, M.ª ÁNGELES	APTO
18	22.477.302	GÓMEZ AGUILAR, PRESENTACIÓN	APTO
19	52.814.670	GÓMEZ RUIZ, M.ª PIEDAD	APTO
20	48.452.426	GUILLAMÓN VALERO, PILAR	APTO
21	48.430.950	HELLÍN PEÑALVER, DIEGO ALFONSO	APTO
22	48.400.102	LEAL MARTÍNEZ, BELÉN	APTO
23	48.615.813	LÓPEZ AYALA, M.ª JOSÉ	APTO
24	48.402.573	LÓPEZ NAVARRO, FRANCISCA	APTO
25	29.038.471	LUCAS MARTÍNEZ, BIENVENIDA	APTO
26	34.800.132	MARÍN LÓPEZ, ÓSCAR JOSÉ	APTO
27	23.022.475	MARTÍNEZ BARBERO, AMANDA	APTO
28	23.003.239	MARTÍNEZ BARBERO, M.ª AMPARO	APTO
29	23.260.068	MARTÍNEZ CAYUELA, JUANA	APTO
30	77.569.022	MARTÍNEZ MARÍN, PURIFICACIÓN	APTO
31	48.449.205	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PATRICIA	APTO
32	27.475.074	MARTÍNEZ MIRALLES, MARÍA CARMEN	APTO
33	48.519.246	MARTÍNEZ NAVARRO, PATRICIA	APTO
34	23.269.734	MATESANZ SALAS, ANA MARÍA	APTO
35	48.514.722	MORENO LACALLE, CRISTINA	APTO
36	29.037.450	MUÑOZ LUCAS, M.ª DOLORES	APTO
37	52.826.517	ORTEGA RUIPÉREZ, JESÚS	APTO
38	48.479.927	ORTEGA SERRANO, JUDIT	APTO
39	48.450.964	PASTOR SÁNCHEZ, AZUCENA	APTO
40	48.500.698	PÉREZ BAYONA, M.ª ENCARNACIÓN	APTO
41	48.513.578	PÉREZ TRIGUEROS, M.ª ESTELA	APTO
42	77.724.192	PIÑERA FERNÁNDEZ, BEATRIZ	APTO
43	48.395.578	ROBLES MORENO, M.ª CARMEN	APTO
44	48.615.682	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ANA	APTO
45	48.391.280	RUBIO MUÑOZ, M.ª INMACULADA	APTO
46	77.705.192	RUIZ BOSCH, MÓNICA YOLANDA	APTO
47	48.393.957	RUIZ GUIRAO, ROMÁN	APTO
48	48.524.356	SÁNCHEZ GARCÍA, INMACULADA	APTO
49	77.505.288	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M.ª RAMONA	APTO
50	11.398.985	SÁNCHEZ REILLO, MARÍA	APTO
51	48.434.979	SANDOVAL CONTRERAS, M.ª BELÉN	APTO
52	48.501.061	SERNA SERNA, GUADALUPE	APTO
53	77.502.590	SOTO SÁNCHEZ, M.ª SOLEDAD	APTO
54	48.486.876	VERA MARTÍNEZ, CAROLINA	APTO
55	73.999.668	VERA MARTÍNEZ, NIEVES M.ª	APTO
56	48.484.640	ZAPATA CARAVACA, M.ª DOLORES	APTO

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

10953 Orden de 24 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen medidas extraordinarias para la ordenación estival de accesos a playas en el Lic y Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de agosto de 2011, ambos inclusive.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional dispone que la Consejería de Agricultura y Agua es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, y el Decreto 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, dispone que a la misma corresponden las competencias en materia de patrimonio natural y biodiversidad, de planificación, evaluación y control ambiental y las relativas al fomento del medio ambiente.

Por la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia se amplió y se reclasificó a Parque Regional el espacio Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.

Con fecha de 21 de mayo de 1992 se aprobó la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres, denominada "Directiva Hábitats", que pretende contribuir al mantenimiento de la biodiversidad en los Estados miembros definiendo un marco común para la conservación de los hábitats y la fauna y la flora de interés comunitario.

La Directiva Hábitats se incorporó a la legislación española por el Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Posteriormente, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad incorpora con carácter básico el régimen de los Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 28 de julio de 2000, sobre designación de los lugares de importancia comunitaria en la Región de Murcia (BORM n.º 181, de 5 de agosto de 2000) fue propuesto Lugar de Importancia Comunitaria "Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila" (LIC ES6200001) y aprobado posteriormente por Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

Desde la adopción de esta lista por la Comisión, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 5, de la Directiva 92/43/CEE, el Lugar de

Importancia Comunitaria "Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila" queda sometido a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6, según el cual los Estados miembros adoptarán las medidas apropiadas para evitar, en las zonas especiales de conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la Directiva. Así pues, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la obligación de adoptar las medidas apropiadas para evitar en el LIC de "Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila" el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que han motivado la designación de esta zona, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos del Real Decreto 1.997/1995 y la Directiva 92/43/CE conforme al referido artículo 6.2 de ambas normas y artículo 45.2 de la Ley 42/2007.

El incremento exponencial del número de visitantes y afluencia masiva de vehículos en el ámbito de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante los meses de verano supone un importante impacto sobre las áreas de vegetación del LIC, afectando además a hábitats catalogados como prioritarios por la Directiva Hábitats. Esta circunstancia exige que, en cumplimiento de los preceptos citados, la Comunidad Autónoma deba adoptar las medidas apropiadas para evitar que la afluencia de vehículos durante el período estival deteriore la conservación de las especies y Lugar de importancia comunitaria ES6200001 "Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila".

Con tales antecedentes, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, que a los efectos de garantizar la efectividad de las medidas adoptadas ha procurado facilitar la máxima difusión a los sectores sociales e institucionales que pueden verse afectados, y de acuerdo con el ámbito competencial determinado en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la adopción de medidas para la ordenación de los accesos de vehículos motorizados al LIC y Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de agosto de 2011, ambos inclusive.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y régimen temporal de control de accesos.

La ordenación del acceso de vehículos motorizados a las playas de Calblanque afectará al sector de playas occidentales (Larga, Negrete, las Cañas, Parreño) y orientales (Calblanque, Magre y Arturo). En este segundo sector la regulación del acceso a las mismas sólo se realizará cuando el volumen de vehículos suponga un riesgo manifiesto para los hábitats y la flora protegida presentes en este sector.

El sistema de ordenación de accesos variará entre los días laborables y los fines de semana.

Los días laborables de la segunda quincena de julio y el mes de agosto se permitirá el acceso libre de vehículos, ordenándose el tráfico en los aparcamientos del sector occidental de playas. La ocupación total de alguno de ellos será compensada con la distribución de los excesos en otros aparcamientos también de este sector, para ello habrá personal indicando a los visitantes dónde deben estacionar sus vehículos.

Los sábados, domingos y festivos, solo se permitirá la entrada de vehículos hasta las 11:00 horas, a partir de este momento se cerrarán los accesos al Parque en vehículos motorizados, excepto a propietarios y vecinos autorizados, tanto desde la Vía Rápida MU-312 como desde los Belones/La Jordana. Los visitantes dispondrán de un gran aparcamiento situado junto a la entrada principal a este Espacio Protegido (adyacente a la vía rápida), desde el cual se dispondrá de un servicio de microbuses lanzadera de carácter gratuito para distribuir las visitas por las diferentes playas. Esta acción finalizará aproximadamente hacia las 19:00 horas.

Asimismo, los sábados, domingos y festivos se cerrarán los accesos antes de las 11:00 horas en el momento en que se supere el cupo máximo de vehículos aparcados dentro del ámbito del Parque, quedando a disposición de los visitantes el dispositivo de microbuses que estará operativo a partir de las 11:00 horas.

Disposición adicional única

Las limitaciones establecidas en esta Orden no afectarán en ningún caso a los propietarios de los terrenos o los titulares de derechos sobre su uso, ni a los responsables del mantenimiento de los servicios públicos municipales o de vigilancia, ni a las personas que participen en otros trabajos expresamente autorizados por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, que tendrán libre acceso a este Espacio para el desarrollo de las actividades permitidas.

Disposiciones finales

Primera. Aplicación y ejecución.

Se faculta a la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad para dictar las resoluciones que estime oportunas para la aplicación y ejecución de esta Orden.

Segunda. Publicidad.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia, 24 de junio de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

10954 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y Cruz Roja Española, Comité Autonómico de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al desarrollo del programa de voluntariado en centros de atención a personas mayores en materia de ocio y tiempo libre.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y Cruz Roja Española, Comité Autonómico de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al desarrollo del programa de voluntariado en centros de atención a personas mayores en materia de ocio y tiempo libre, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y Cruz Roja Española, Comité Autonómico de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al desarrollo del programa de voluntariado en centros de atención a personas mayores en materia de ocio y tiempo libre.

Murcia, 27 de junio de 2011.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y Cruz Roja Española, Comité Autonómico de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al desarrollo del programa de voluntariado en centros de atención a personas mayores en materia de ocio y tiempo libre.

En Murcia, a 20 de mayo de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2011.

Y de otra, el Sr. D. Aurelio de Luna Maldonado, en nombre y representación de Cruz Roja Española, en su calidad de Presidente del Comité Autonómico de Murcia de esta Institución (en adelante CRUZ ROJA), con C.I.F. Q-2866001-G, y con domicilio a los efectos de este convenio en Murcia, C/ General Sanmartín, 3-Murcia 30003, en virtud del acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 17 de febrero de 2011.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales, así como tercera edad.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social – IMAS--, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

Que una de la finalidades del Instituto Murciano de Acción Social es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del beneficiario.

Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. Entre sus fines estatutarios figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Cruz Roja Española, a través de su comité autonómico en la región de Murcia, cuenta con un amplio y cualificado voluntariado, para organizar y ejecutar actividades de ocio y tiempo libre.

Cruz Roja Española es una entidad regulada al amparo del R.D. 415/1996, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el R.D. 2219/96, de 11 de octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los estatutos de la misma, aprobados por su asamblea general el 28 de junio de 1.997 y publicados mediante orden ministerial del 4 de septiembre de 1.997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del comité de ministros de Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, y está inscrita en Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00373, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley·3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, Cruz Roja es una entidad idónea para desarrollar el Programa de Voluntariado en Centros de Atención a Personas Mayores, en materia de ocio y tiempo libre; y expresa su interés en el establecimiento de éste convenio que facilite tal contribución al desarrollo de la política social de la Comunidad Autónoma en el sector de las personas mayores, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene confiados en este campo.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su artículo 22.2.a, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en su artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el citado artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 establece, en la partida presupuestaria 510300313G48104, Código de proyecto nominativo 41666, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Certificación de la existencia de crédito.

Que el beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso formal de inclusión en el presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa en el ejercicio 2011 financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, para el desarrollo del programa de voluntariado en materia de ocio y tiempo libre, en centros de atención a personas mayores dependiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se relacionan en Anexo 1 de este Convenio, de acuerdo con el Proyecto de Actuación presentado por Cruz Roja Española ante la Dirección General de Personas Mayores, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de las Personas Mayores, previstas en el artículo 12 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como de la Ley 5/2004, de 22 de octubre de 2004 del voluntariado de la región de Murcia.

Las actividades grupales en ocio y tiempo libre a desarrollar en cada centro (que irán encaminadas a mantener y / o recuperar las capacidades cognitivas y motrices de las personas mayores), así como el número de monitores que se hayan de incorporar a las mismas se planificarán en función de las características de cada centro y de los usuarios de los mismos.

Las actividades a realizar serán las contempladas en el Proyecto de voluntariado en centros de atención a personas mayores, en materia de ocio y tiempo libre.

La metodología utilizada será eminentemente práctica, disponiendo para ello de un grupo de voluntarios/as que organicen diferentes actividades en los distintos centros.

Se llevarán a cabo reuniones periódicas de coordinación, organización y evaluación, entre el equipo de voluntarios, la coordinación del programa y los directores/as de los centros y personal coordinador de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

Se utilizarán diferentes técnicas como son; la observación directa, la información de los propios usuarios, todo ello se recogerá en un diario de campo que realizarán los voluntarios /as supervisado por los/ las coordinadores/ as del programa.

Segundo: Aportaciones de las partes.

El Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, aportará, a los fines del presente Convenio, la cantidad de 90.000,00€ y se abonará con cargo a la dotación presupuestaria 510300313G48104, código de proyecto 41666 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

Debe indicarse, en virtud del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que el proyecto no se financia con fondos aportados por el beneficiario. Cruz Roja Española se compromete a la realización

de la actividad, y atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención.

Serán financiables, con cargo a las expresadas cantidades económicas, los siguientes gastos de acuerdo con el Proyecto de Actuación presentado por Cruz Roja Española y aprobado.

· Gastos de desplazamiento y manutención sólo de los voluntarios según las cuantías máximas de gasto establecidas para el personal funcionario en la legislación vigente.

· Gastos de personal de coordinación con un máximo del 10% del coste del proyecto,

· Los gastos proporcionales de los voluntarios participantes en el proyecto del seguro de responsabilidad civil obligatorio,

· Comunicaciones (teléfono fijo y móvil) (con un máximo del 5% del coste del proyecto),

· Material didáctico directamente relacionado con los talleres a realizar y que no esté disponible en los respectivos centros a desarrollar el proyecto, con un máximo de 2% del coste del proyecto.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará, por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto y previa la concesión de la subvención, el pago anticipado al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, así como la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales y voluntariado, cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas Mayores, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá durante el ejercicio 2011.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar la

ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de ampliación del periodo de ejecución, se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará sobre el estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de ampliación, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de esta cláusula, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativa alguna, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de denegación de la solicitud de ampliación, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esa fecha de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas Mayores, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

- Deberá estar pagado por la entidad beneficiaria del convenio con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación de las actividades subvencionadas mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas Mayores y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de las actividades y servicios subvencionados. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas Mayores perteneciente al Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas

y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la Dirección General de Personas Mayores, que requiere:

* Información Técnica: Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Información Financiera conteniendo:

a. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y procedencia.

b. Desglose de gastos ocasionados y realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto, de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores.

c. Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto. Estos contendrán identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión y fecha de pago, así mimo reflejarán de forma inequívoca, el importe de cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto. Se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto inicial.

d. Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

e. Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de las actividades y servicios subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma de la cuantía de la aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 21 de enero de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para

el desarrollo de programas y actividades en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de las Personas Mayores.

Quinto: Compromisos de la Asamblea Regional de Cruz Roja Española. Incompatibilidad.

Cruz Roja Española se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y remitir la justificación correspondiente en la forma prevista en el acuerdan cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

f) Indicar en los folletos, carteles, y demás documentos y material utilizado en el desarrollo del proyecto subvencionado, que éste se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como se facilitará una versión electrónica de éste, para que la misma sea aprobada por la Dirección General de Personas Mayores.

g) Acreditar previamente a la concesión de la subvención, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Aplicar la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

i) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este proyecto, que se soliciten desde el IMAS.

j) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

La subvención percibida por el beneficiario será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste del proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha distribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el acuerdo décimo de este convenio.

Sexto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine Cruz Roja Española al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Séptimo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- La Ley 5/2004, de 22 de octubre de 2004 del voluntariado de la Región de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Octavo: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de un Comisión paritaria formada por seis miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, (uno de la Sección de Gestión de Centros y Programas II y III respectivamente). Por parte del beneficiario, tres representantes designados por la entidad, representante de la entidad, o persona en quien delegue, coordinador del programa subvencionado y representante de los voluntarios participantes en el programa.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento:

· resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio

· establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

· fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona, así como cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

· planificación y programación de actividades grupales de ocio y tiempo libre para todos y cada uno de los centros de atención de personas mayores, relacionados en el anexo II.

Esta comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Noveno: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS supervisará el desarrollo del programa subvencionado para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Décimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el

supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 5% por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 10 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Los porcentajes anteriormente expuestos de redistribución, no se tendrán en cuenta en el concepto de gastos de desplazamiento y manutención de los voluntarios, siempre que dicha distribución sea mayor a lo presupuestado para éste concepto en el importe del presupuesto estimado del proyecto.

Undécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), b) y f), del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y

distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimocuarto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asamblea Regional de Cruz Roja Española, el Presidente, Aurelio Luna Maldonado.

Anexo I:

Centros Sociales dependientes del IMAS ubicados en las siguientes localidades

Abarán
Alcantarilla
Archena
Caravaca
Cartagena I
Cartagena III
Cieza
Jumilla
La Unión
Las Torres de Cotillas
Lorca
Molina de Segura
Murcia I
Murcia II
Puerto de Mazarrón
Roldán
San Javier
Yecla

Anexo II: Relación de posibles actividades de grupo en ocio y tiempo libre

a) "Taller de Teatro"

b) "Taller de Flores"

c) "Taller de Primeros Auxilios"

d) "Taller de Prevención de Riesgos de Accidentes"

e) "Taller de Relajación"

f) "Taller de Hábitos de Higiene"

g) "Visitas a Centros Culturales y Excursiones (Exposiciones, Conferencias,...)"

h) "Taller de Gimnasia Adinámica"

i) "Taller de Psicoestimulación"

j) "Taller de Manualidades (Costura.)"

k) "Taller de Ejercicios de Reminiscencia"

l) "Acompañamiento en Paseos"

m) "Taller de Lectura y Debate de Temas de Actualidad"

n) "Taller de Recital de Poesía"

o) "Taller de Música y Canto"

p) "Taller de Redacción (Vivencias e historias del pasado,..)

q) "Taller de Juegos de Estimulación Cognitiva"

r) "Taller de Pinturas de Uñas"

s) "Taller de Baile (Pasodobles, Tango,...)"

t) "Taller de Nociones Básicas en el Manejo de Ordenador"

u) "Taller el Libro de Mi Vida "

v) "Taller de Reciclaje de Papel"

w) "Taller de Ganchillo"

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

10955 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos y Psíquicos PROMETEO, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana.

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos y Psíquicos PROMETEO, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de mayo de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos y Psíquicos PROMETEO, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana.

Murcia, 28 de junio de 2011.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos y Psíquicos PROMETEO, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención destinada al mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana

En Murcia a 30 de mayo de 2011.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011.

Y de otra, el Sr. D. Domingo Albaladejo Ros, Presidente de la Junta Directiva de la asociación PROMETEO, con CIF. G 30546386, en virtud de acuerdo de su Junta Directiva de fecha 20 de enero de 2011.

Ambas partes

MANIFIESTAN

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del Instituto Murciano de Acción Social es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo: Competencia del beneficiario.

Que la entidad PROMETEO es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 98/0040 de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario.

Que la Ley de 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 41714, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2011.

Sexto: Definición de Atención Temprana.

Se entiende por Atención Temprana el conjunto de intervenciones terapéuticas dirigidas a la población infantil menor de seis años, a sus familias y al entorno para dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades de tratamiento, transitorias o permanentes, que presenten los niños con cualquier tipo de trastorno en su desarrollo, sea éste de tipo físico, psíquico, o sensorial, o que se encuentren en situación de riesgo biológico o social.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención a la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos y Psíquicos PROMETEO, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), para el desarrollo de un proyecto de atención temprana en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en la C/ Alcalde José Soto Ruíz s-n en el municipio de Torre Pacheco.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, debiendo ser usuarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

☐ Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

☐ Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

☐ Programas de prevención, detección y diagnóstico.

☐ Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

☐ Asesoramiento a la familia y al entorno social.

☐ Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) aportará a los fines del presente Convenio la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código proyecto 41714 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

PROMETEO aportará la cuantía mínima de dos mil euros (2.000 €) por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, como acredita mediante la oportuna certificación.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado al beneficiario por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del Sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el beneficiario,

de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá durante el ejercicio 2011.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el

plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá:

☐ Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

☐ Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por el IMAS, en relación con el gasto total de cada proyecto.

☐ Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

☐ Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

☐ Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

☐ Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

☐ Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

☐ Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

☐ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención conforme al proyecto aprobado y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

f) Acreditar previamente a la concesión de la subvención, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

i) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones relativas al desarrollo de este servicio que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

j) Tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto Murciano de Acción Social y los Centros de Servicios Sociales. k) Remitir al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios del servicio de atención temprana.

l) Facilitar al Instituto Murciano de Acción Social cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte del Instituto mencionado.

m) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

n) A contar, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

o) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida.

p) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

La subvención percibida por el beneficiario será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

La percepción de los fondos anteriormente citados podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto Murciano de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Octavo de este Convenio.

Sexto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio, no supondrá para el Instituto Murciano de Acción Social, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Séptimo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Octavo del mismo.

Octavo: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora Gerente o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del beneficiario, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Noveno: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Décimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Undécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y e) del Acuerdo Quinto por parte de beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus

compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo: Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero: Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimocuarto: Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Presidente de la Asociación PROMETEO, Domingo Albaladejo Ros.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

10956 Resolución de 27 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado la balsa de Balsapintada, en Fuente Álamo (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 27 de julio de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de la balsa de Balsapintada, en Fuente Álamo, y notificada al Ayuntamiento de Fuente Álamo y al interesado.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 34, de 11 de febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y al interesado. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1. Declarar bien inventariado la balsa de Balsapintada, en Fuente Álamo, según descripción que consta en el anexo.

2. Informar que toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2007.

3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Fuente Álamo, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 27 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-080711-10956

ANEXO

Emplazamiento

La balsa se sitúa en la plaza de Balsapintada, en el término municipal de Fuente Álamo. Se localiza en el sistema de referencia ED50 Huso 30 norte, en torno a la coordenada central UTM X 667028 e Y 4180477 (ver plano).

Descripción y justificación

Se trata de una balsa de grandes dimensiones, de unos 20 m de longitud por unos 10 m de anchura, desconociéndose su profundidad. Está construida con técnicas tradicionales a base de mortero de cal y mampuestos irregulares. Esta balsa poseía la particularidad de tener brocales para abastecerse de agua en sus cuatro esquinas.

Según el testimonio de los vecinos, la balsa se conservaba prácticamente intacta hasta mediados de los años setenta, fecha en que el espacio donde se encuentra la balsa fue transformado para crear una plaza, lo que supuso la pérdida de los brocales laterales y el soterramiento de la balsa. Reformas posteriores han ido ocultando paulatinamente la balsa hasta soterrarla casi por completo.

La balsa tiene un incuestionable interés desde el punto de vista histórico y etnográfico, y también una alta carga simbólica al tratarse presumiblemente de la balsa que ha dado origen al topónimo y al nombre de la localidad, razones suficientes para garantizar su conservación y protección como patrimonio cultural.

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL INMUEBLE BALSA DE BALSAPINTADA. T.M. FUENTE ALAMO Delimitación del inmueble

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

10957 Resolución de 27 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado El Aljibe de Balsapintada, en Fuente Álamo (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 27 de julio de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del aljibe de Balsapintada, en Fuente Álamo, y notificada al Ayuntamiento de Fuente Álamo y al interesado.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 34, de 11 de febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y al interesado. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1. Declarar bien inventariado el aljibe de Balsapintada, en Fuente Álamo, según descripción que consta en el anexo.

2. Informar que toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2007.

3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Fuente Álamo, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 27 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Emplazamiento

El aljibe se sitúa en la plaza de Balsapintada, en el término municipal de Fuente Álamo. Se localiza en el sistema de referencia ED50 Huso 30 norte, en torno a la coordenada central UTM X 667024,57 e Y 4180497,80 (ver plano).

Descripción y justificación

El aljibe data de la primera mitad del siglo XX. Se construyó en la boquera que alimentaba la balsa de Balsapintada, se llenaba con el agua de lluvia a través de una gatera, y se usaba comunalmente por aquellos vecinos que no disponían de aljibes en sus casas. Hasta la llegada del agua corriente a la localidad este aljibe ocupó un lugar central en la distribución de agua, perdiendo su función y su uso en ese momento.

Actualmente comparte con la balsa su antigua función de captación y abastecimiento de agua, y sólo conserva visible el brocal que cuenta con una puerta metálica y cubierta a cuatro aguas, debiendo estar la cisterna bajo el nivel del suelo.

El Aljibe debe ser conservado y protegido como bien integrante del patrimonio cultural por los valores etnográficos e históricos que representa.

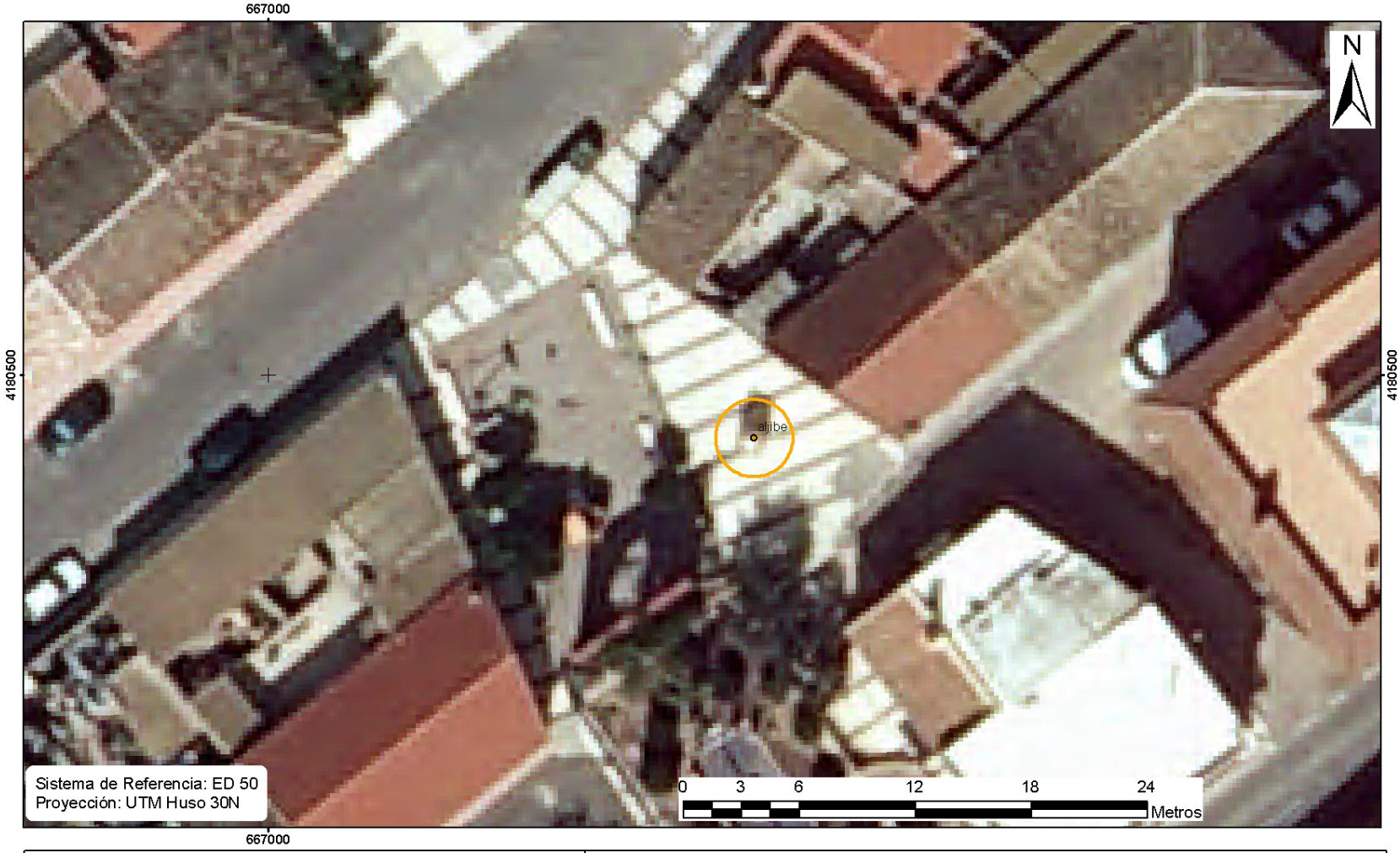

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL INMUEBLE
	ALJIBE DE BALSAPINTADA. T.M. FUENTE ALAMO
	Delimitación del inmueble

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10958 Resolución de 15 de junio, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se regula la evaluación en el grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

El Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dedica el capítulo IV a la evaluación, estableciendo, en su artículo 15, los documentos de evaluación y la regulación de su proceso.

La Disposición transitoria tercera del citado Real Decreto citado establece la vigencia, en tanto no se publique otra norma que la sustituya, de la Orden 454/2002, de 22 de febrero, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas que conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos reguladas por el Real Decreto 1.913/1997, de 19 de diciembre, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son necesarios para garantizar la movilidad de los alumnos.

La Resolución de 15 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, autoriza la implantación de las enseñanzas deportivas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por tanto procede desarrollar algunos aspectos relativos a su evaluación, con el fin de que los centros dispongan de un instrumento que regule y facilite la evaluación de los alumnos, de acuerdo con los objetivos curriculares de estas enseñanzas.

La presente Resolución pretende establecer la evaluación como un proceso integrado tanto en el proceso de enseñanza y aprendizaje como en la actividad del centro. Así entendida, la evaluación debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada, convirtiéndose en un referente fundamental para la mejora de la educación. Incluye como anexos los documentos de evaluación, con el fin de que los centros dispongan de estos modelos, de forma que se garantice tanto la validez de las decisiones referidas a la evaluación del alumno como su movilidad.

En su virtud y a propuesta de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en uso de las competencias que le confiere el Decreto 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Resuelvo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto regular las condiciones para la evaluación de las enseñanzas deportivas de régimen especial y establecer los modelos de los documentos de evaluación aplicables en estas enseñanzas.

2. Será de aplicación en los centros públicos y centros privados autorizados que imparten enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Criterios generales de la evaluación.

1. La evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua y se realizará por módulos de enseñanza deportiva.

2. En el marco de las competencias y funciones que se establezcan en el perfil profesional del correspondiente título, la evaluación tendrá como referentes los objetivos generales del nivel, así como los objetivos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo para cada módulo de enseñanza deportiva.

3. La superación de un nivel de enseñanza deportiva requerirá la evaluación positiva en todos los módulos que lo componen.

4. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá, en la modalidad presencial, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del nivel formativo.

Artículo 3. Responsables de la evaluación.

1. El profesor de cada módulo evaluará y calificará a sus alumnos, teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo que se concretan en la programación docente de dicho módulo. Utilizará procedimientos e instrumentos de evaluación variados y adecuados tanto a las características de los alumnos como a la naturaleza de los módulos, siendo el seguimiento individualizado del alumno y la observación sistemática los instrumentos fundamentales del proceso de evaluación en estas enseñanzas.

2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se adoptarán y planificarán actividades de apoyo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado la superación de los módulos pendientes de evaluación positiva o, en su caso, mejorar la calificación obtenida en los mismos. Dichas actividades se realizarán, durante el período comprendido entre las evaluaciones parciales y la evaluación final. Corresponde al profesor de cada módulo determinar y desarrollar las actividades de refuerzo que, en su caso, se establezcan. Asimismo, corresponde al tutor coordinar e informar la aplicación de dichas actividades de refuerzo a los alumnos y, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales.

Artículo 4. Convocatorias y permanencia en el centro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, el alumno dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias para superar cada uno de los módulos de enseñanza deportiva, excepto para la formación práctica que tendrá dos convocatorias.

2. Cada periodo lectivo tendrá dos convocatorias ordinarias; la primera convocatoria se realizará al finalizar dicho periodo lectivo, la segunda convocatoria, se realizará en un plazo no inferior a un mes ni superior a tres.

3. El alumno que haya agotado las convocatorias ordinarias podrá solicitar una convocatoria extraordinaria ante la Dirección General con competencias en enseñanzas deportivas de régimen especial.

4. La solicitud de convocatoria extraordinaria se presentará en el centro educativo acompañada, en su caso, de los documentos que acrediten la concurrencia de circunstancias excepcionales que justifiquen la solicitud.

5. El director del centro público docente o de adscripción, en caso de centros autorizados, remitirá dicha documentación a la Dirección General con competencias en enseñanzas deportivas de régimen especial, junto con un informe razonado sobre la conveniencia de la concesión de dicha convocatoria extraordinaria para lo que contará con la valoración del equipo docente. El titular de la Dirección General, previo informe de Inspección de Educación, resolverá concediendo o no la convocatoria extraordinaria solicitada.

6. La resolución favorable a la solicitud de convocatoria extraordinaria requerirá la matrícula del alumno en el centro educativo, sin que ello suponga ocupación de un puesto escolar.

Artículo 5. Recursos y reclamaciones.

1. Contra la resolución de renuncia a matrícula o baja de oficio, emitida por la persona titular de la dirección de un centro docente público o de un centro docente privado, podrá interponerse, por los interesados, recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General con competencias en enseñanzas deportivas de régimen especial o ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

2. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 6. Proceso de evaluación.

1. El equipo docente responsable del grupo de alumnos se reunirá, coordinados por el tutor, cuantas veces se considere oportuno para valorar la evolución de los alumnos. Corresponde a los tutores informar regularmente a los alumnos y, en su caso, a las familias sobre el aprovechamiento académico de los mismos y sobre la evolución de su proceso formativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

2. Las sesiones de evaluación son las reuniones del equipo docente responsable de cada grupo de alumnos para evaluar su aprendizaje en relación con los referentes de la evaluación, así como para valorar los resultados académicos y aquellas circunstancias cuya incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje se considere relevantes.

3. En las sesiones de evaluación, se valorarán los resultados obtenidos por el alumno a lo largo del curso, se otorgarán las calificaciones obtenidas por éste en los diferentes módulos, se valorarán los aspectos pedagógicos que sean pertinentes y se adoptarán los acuerdos que procedan.

4. Tras la celebración de dichas sesiones, se informará a los alumnos por escrito de los resultados de las mismas. A tal fin, los centros elaborarán un informe de calificaciones.

5. A lo largo del periodo lectivo del primer y segundo nivel de grado medio se celebrarán al menos tres sesiones de evaluación, denominadas evaluaciones parciales o evaluaciones finales, según corresponda.

5.1. Sesiones de evaluación correspondientes a la primera convocatoria ordinaria:

La primera sesión de evaluación denominada parcial tendrá como objetivo la evaluación de los módulos formativos e indicará qué alumnos pasarán a realizar

la formación práctica; el acta correspondiente a esta sesión de evaluación se ajustará al modelo que figura como anexo I.

La primera evaluación final será posterior a la realización de la formación práctica.

5.2. Sesión correspondiente a la segunda convocatoria ordinaria:

La segunda evaluación final tendrá como objetivo la evaluación, en su caso, de los módulos y la formación práctica que no hayan sido superados en la primera convocatoria del período lectivo.

El acta correspondiente a las sesiones de evaluación final, tanto de la primera como de la segunda convocatoria, se ajustará al modelo que figura como anexo II.

6. Los centros educativos podrán programar, en el marco de la evaluación continua, una prueba para cada uno de los módulos no superados, a la que podrá presentarse el alumnado que no haya obtenido calificación positiva a partir de la finalización de la primera evaluación parcial, considerando, en todo caso, los aspectos curriculares mínimos no adquiridos, y podrá versar sobre la totalidad o una parte de la programación docente del módulo a superar.

Cada una de las pruebas consistirá en la realización de tareas relacionadas con los diferentes criterios de evaluación que permitan al alumnado demostrar una adecuada consecución de los diferentes resultados de aprendizaje y, en consecuencia, se asegure la adquisición de la competencia general y de las competencias profesionales, personales y sociales al finalizar el nivel correspondiente.

7. En las sesiones correspondientes a las evaluaciones parciales se hará constar en los documentos de evaluación:

- Las calificaciones obtenidas por cada alumno.

- La recuperación de módulos pendientes, en su caso.

- Alumnos que pasan a realizar la formación práctica.

8. Tras las sesiones correspondientes a las evaluaciones parciales, la información escrita que se entregue al alumno o, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales contendrá:

- Las calificaciones obtenidas.

- Los módulos en los que, por haber obtenido calificación negativa, el alumno podrá presentarse a la prueba de recuperación.

- Alumnos que pasan a realizar la formación práctica.

- Cuantas observaciones se consideren oportunas.

9. En la sesión correspondiente a la evaluación final se harán constar en los documentos de evaluación:

- Las calificaciones obtenidas en los módulos formativos y la formación práctica de cada alumno.

- La recuperación de módulos pendientes, en su caso.

- La promoción del alumno y la propuesta de expedición del certificado o, en su caso, título correspondiente de la modalidad o especialidad deportiva de los alumnos que hayan superado todos los módulos, incluida la formación práctica. Para estos alumnos, se expresará, además, la nota media final del nivel, según lo dispuesto en el artículo 10.

10. Tras la sesión correspondiente a la evaluación final, la información escrita que se entregue al alumno o, en su caso, a sus padres, madres o representantes legales contendrá:

- Las calificaciones obtenidas en los módulos formativos y la formación práctica de cada alumno.

- En su caso, la promoción del alumno y la propuesta de certificación o titulación.

- Cuantas observaciones se consideren oportunas.

11. Además de las actas de evaluación, en cada sesión de evaluación se levantará un acta, cuya redacción será realizada por el tutor de cada grupo en colaboración con el resto de profesores del equipo docente. En ella se harán constar, aspectos generales del grupo, valoraciones sobre aspectos pedagógicos que sean pertinentes y acuerdos adoptados sobre el grupo en general o sobre cada alumno de forma individualizada. Corresponde a cada centro, en el marco de su autonomía, adoptar el modelo más adecuado para este documento.

Artículo 7. Formación práctica.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, la formación práctica se desarrollará en centros deportivos o Instituciones colaboradoras en situaciones reales de trabajo, previo convenio suscrito con las entidades deportivas e Instituciones colaboradoras. Dicho formación tiene carácter obligatorio en los dos niveles y se desarrollará aplicando las competencias profesionales y deportivas adquiridas en los centros educativos.

2. La evaluación y calificación de la formación práctica será realizada por el profesor tutor del centro educativo que haya efectuado el seguimiento de las actividades del alumno en los centros deportivos, teniendo en cuenta los informes elaborados por el entrenador tutor de dicho centro. Este tutor deportivo será designado por la entidad deportiva de entre los entrenadores que desarrollen su actividad en la misma modalidad o especialidad que la de los alumnos que han de ser tutelados.

3. El instrumento de seguimiento y evaluación de la formación práctica es el "Dossier de seguimiento y evaluación del la formación práctica". Esta carpeta tendrá carácter individual, deberá completarse durante el desarrollo de la formación práctica e incluirá la siguiente documentación:

a) Memoria de las prácticas que contendrá, entre otros aspectos, la descripción de la estructura y funcionamiento del centro deportivo, de las instalaciones y de los espacios de las prácticas, así como del grupo o grupos con los que haya realizado dichas prácticas. Esta memoria la deberá presentar cada alumno al finalizar este periodo, en el plazo que determine el centro educativo.

b) Fichas semanales para el seguimiento de las actividades y de las tareas que desarrolle en el centro deportivo o institución colaboradora. Dichas fichas serán completadas por el entrenador tutor.

c) Informe de autoevaluación de las prácticas, elaborado por el alumno.

d) Informe de evaluación del entrenador tutor.

e) Informe de evaluación del profesor tutor del centro educativo, responsable del seguimiento de las prácticas.

4. El tutor del centro educativo establecerá un calendario de visitas, en coordinación con el entrenador tutor. Se establecerá un mínimo de dos visitas de seguimiento, además de las previstas para la gestión y para observar directamente las actividades que el alumno realice en el centro deportivo o institución colaboradora.

5. Se reservará una jornada cada quincena para la recepción del alumnado en el centro educativo por parte del profesor tutor, en la que se realizarán actividades de seguimiento, asesoramiento y apoyo.

6. La formación práctica se realizará en un solo periodo y de modo ininterrumpido, una vez superados los módulos formativos. El número de horas de estancia del alumnado en el centro deportivo será el indicado en la normativa que establezca los currículos correspondientes.

7. La realización de la formación práctica será establecida por el centro educativo teniendo en cuenta las particularidades del centro deportivo o institución colaboradora y de la modalidad o especialidad deportiva. La temporalización de esta formación será enviada por el centro educativo a la Dirección General con competencias en enseñanzas deportivas de régimen especial antes del comienzo de dicha formación.

8. El desarrollo de las estancias del alumnado en el centro deportivo o institución colaboradora seguirá el horario de éstos, salvo que, antes del inicio de la formación, el profesor tutor y el entrenador tutor establezcan otro horario, que en ningún caso podrá ser superior a ocho horas diarias y cuarenta horas semanales.

Artículo 9. Evaluación de las personas con discapacidad.

1. El proceso de evaluación se adecuará a las adaptaciones de que haya podido ser objeto el alumnado con discapacidad y se garantizará su accesibilidad a las pruebas de evaluación.

2. Los alumnos que hayan acreditado algún grado de discapacidad serán evaluados con las adaptaciones de tiempo y medios apropiados a sus posibilidades y características, y la utilización de apoyos técnicos que faciliten el proceso de evaluación. En todo caso, para la superación de los módulos se requerirá haber alcanzado los objetivos de aprendizaje y competencias que, para dichos módulos, establezca la normativa vigente.

Artículo 10. Calificaciones.

1. De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, la calificación de los resultados de la evaluación de cada uno de los módulos se ajustará a la escala numérica de 1 a 10, sin decimales. Siendo positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas las calificaciones inferiores a 5.

2. La formación práctica, se calificarán como "Apto" o "No Apto".

3. La calificación final de cada uno de los niveles de enseñanza deportiva quedará conformada por la media ponderada, en función de la carga lectiva, de las calificaciones obtenidas en los respectivos módulos, excepto en la formación práctica.

4. La calificación final de las enseñanzas conducentes a los títulos de grado medio será la media ponderada, en función de la carga lectiva, de las calificaciones obtenidas en el primer y segundo nivel de grado medio.

5. La calificación final de cada uno de los niveles y del grado medio en su conjunto correspondiente a las enseñanzas deportivas se ajustará a la escala numérica de 1 a 10, con dos decimales. Son positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco.

6. Las correspondencias, convalidaciones y exenciones son las establecidas en la normativa vigente, es decir, el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, la Orden 3224/2004, de 21 de enero y la Orden 3186/2010, de 7 de diciembre.

7. Los módulos que sean objeto de correspondencia formativa con la experiencia deportiva, los convalidados y los exentos no podrán ser computados a los efectos de obtener la calificación final de cada nivel. Por ello, no se contabilizarán las horas correspondientes al módulo objeto de correspondencia convalidación o exención y, a estos efectos, se descontarán dichas horas de la duración total del nivel. Dichas circunstancias quedarán recogidas en los documentos de evaluación con los términos "correspondencia", "convalidado" y "exento", respectivamente.

Artículo 11. La objetividad de la evaluación.

1. Con el fin de favorecer el derecho que asiste a los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos, al comienzo de cada curso escolar el jefe del departamento u órgano de coordinación docente, con la colaboración del profesorado del mismo, elaborará la información relativa a las programaciones docentes que dará a conocer a los alumnos a través de los profesores de los distintos módulos.

Esta información incluirá los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos, los aspectos curriculares mínimos exigibles para obtener una valoración positiva, los criterios de calificación, así como los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a utilizar.

2. Los instrumentos de evaluación, entendiendo por tales aquellos documentos o registros utilizados por el profesorado para la observación sistemática y el seguimiento del proceso de aprendizaje del alumno, en tanto que las informaciones que contienen justifican las calificaciones obtenidas por el alumno, deberán ser conservados, al menos, hasta tres meses después la sesión final de evaluación. En caso de que exista reclamación, dichos documentos deberán ser conservados hasta el momento de la definitiva resolución. Los centros establecerán los procedimientos oportunos para asegurar esta conservación.

3. Los alumnos o sus padres, madres o representantes legales serán informados por los tutores sobre el derecho que les asiste para formular reclamaciones a las calificaciones obtenidas.

Artículo 12. Promoción.

1. Para acceder a segundo nivel será necesario acreditar la superación del primer nivel de grado medio, en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

2. De acuerdo con el artículo 29.4 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre los alumnos que estuvieran cursando o se hubieran matriculado de la formación práctica del primer nivel y hubieran acreditado los requisitos de carácter específico del título correspondiente podrán matricularse del bloque común del segundo nivel de grado medio, mediante autorización del Director General con competencias en enseñanzas deportivas de régimen especial.

Artículo 13. Evaluación de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

1. El profesorado evaluará los procesos de enseñanza y su propia práctica docente al objeto de mejorarlos y adecuarlos a las características y a las necesidades educativas del alumnado. Para ello, tomará como referente los objetivos generales del nivel, así como los objetivos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo para cada módulo de enseñanza deportiva.

2. Los departamentos u órganos de coordinación didáctica realizarán una evaluación continua de las programaciones docentes, con la finalidad de adaptar las mismas a la evolución del proceso de enseñanza y aprendizaje en el momento del curso en que sea necesario. Las revisiones que se vayan produciendo deberán ser aprobadas por dichos órganos. La evaluación de las programaciones docentes deberá incluir, al menos, referencias a la organización y distribución de los objetivos, expresados en resultados de aprendizaje, contenidos y criterios de evaluación en cada uno de los módulos, a los enfoques didácticos y metodológicos utilizados, a los materiales y recursos empleados, a los procedimientos e instrumentos de evaluación desarrollados y a las actividades de apoyo adoptadas.

3. La evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Los aprendizajes logrados por el alumnado.

b) Las medidas de individualización de la enseñanza y su aplicación, incluyendo, en su caso, las medidas de apoyo o ampliación.

c) La adecuación de la temporalización prevista en las programaciones docentes, así como de las estrategias de enseñanza, de las actividades de recuperación, de los procedimientos de evaluación y de la organización del aula a las características de estas enseñanzas y del alumnado.

d) La idoneidad y la actualización del material didáctico.

e) El aprovechamiento de los recursos del centro.

f) La coordinación, la colaboración y el trabajo en equipo, especialmente en el seno de los departamentos de coordinación didáctica y los equipos docentes.

g) El desarrollo de las funciones de tutoría y de orientación académica.

h) La organización y la realización de actividades deportivas en que participen los alumnos.

i) La regularidad y adecuación en el intercambio de información con el alumnado en lo relativo al proceso de enseñanza y a su valoración.

4. Tras la evaluación final se valorará globalmente el desarrollo del período lectivo en relación con los aspectos del apartado anterior. El acta de esta última sesión se adjuntará a la memoria anual.

Artículo 14. Documentos de evaluación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, los documentos de evaluación de dichas enseñanzas son: el expediente del alumno, las actas de evaluación, la certificación académica oficial y los informes de evaluación individualizados.

2. Los centros privados remitirán al finalizar cada convocatoria un ejemplar de las actas de evaluación, a los centros públicos a los que estén adscritos, quienes, en su caso, realizarán la oportuna diligencia en la certificación académica oficial y expedirán los correspondientes certificados académicos.

Artículo 15. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación son los documentos oficiales que recogen las calificaciones obtenidas por los alumnos en las sesiones de evaluación.

2. Las actas de evaluación serán de dos tipos, de las evaluaciones parciales y de las evaluaciones finales y se ajustarán a los modelos que figuran en los anexos I y II de la presente Resolución. Comprenderán la relación nominal de los alumnos que componen el grupo, ordenados alfabéticamente, con expresión del número de documento nacional de identidad, junto con los resultados de la evaluación de los módulos, expresados en los términos que se establecen en el artículo 10.

3. El anexo I será cumplimentado y cerrado en una primera sesión de evaluación parcial, que se realizará antes de la formación práctica; se podrá hacer una segunda sesión de evaluación parcial en la que los alumnos, mediante una prueba, puedan recuperar aquellos módulos formativos no superados. El anexo II será cumplimentado y cerrado una vez finalizada la formación práctica y, en su caso, una vez recuperados además los módulos pendientes, éste acta corresponderá con la evaluación final, tanto de la primera convocatoria como de la segunda convocatoria.

4. En las actas tendrán que indicar el nombre completo de los módulos formativos.

5. Las actas de evaluación serán firmadas por todo el profesorado del equipo docente. En todas las actas de evaluación se hará constar el visto bueno del director del centro.

6. En el caso de los profesores especialistas, que hayan causado baja en sus funciones, antes de la evaluación final, deberán dejar firmada un acta por cada módulo impartido con la calificación del mismo siendo el jefe de departamento u órgano de coordinación docente el que por ausencia firmará el acta de evaluación final con la oportuna diligencia.

Artículo 16. Expediente del alumno.

1. El expediente del alumno deberá incluir los datos de identificación del centro y del alumno, el número de expediente, los datos referidos al acceso, la fecha de matrícula así como la información relativa al proceso de evaluación.

2. En el expediente del alumno quedará constancia de los resultados de la evaluación, de la calificación final de cada uno de los niveles y, en su caso, de las actividades de apoyo adoptadas, entre las que se incluirán las medidas de adaptación.

3. Al expediente del alumno se adjuntará toda la documentación que se considere importante para el desarrollo de su proceso de enseñanza y aprendizaje, así como la documentación referida tanto a su acceso como a otras circunstancias que concurran en su trayectoria académica.

4. El expediente del alumno se ajustará a los modelos que figuran en los anexos IV y V.

Artículo 17. Informe de evaluación individualizado.

1. El informe de evaluación individualizado contendrá toda aquella información que se considere necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje. Se emitirá cuando:

a) Un alumno se traslade de un centro a otro para continuar sus estudios sin haber finalizado el nivel correspondiente.

b) Un alumno finalice un curso sin haber superado dicho nivel, con la finalidad de aportar la información necesaria al equipo docente del curso siguiente.

2. El informe de evaluación individualizado será elaborado por el tutor a partir de los datos facilitados por el resto de los profesores de los módulos formativos y constará de los siguientes apartados:

a) El grado de consecución de los objetivos generales del nivel, así como de los objetivos expresados en resultados de aprendizaje de los diferentes módulos.

b) El grado de asimilación y consecución de los contenidos básicos.

c) Las calificaciones parciales y, en su caso, las calificaciones finales de los módulos formativos que hayan sido impartidos y evaluados.

d) En su caso, la aplicación de las medidas de apoyo, entre las que se incluirán las medidas de adaptación.

e) Todas aquellas observaciones y documentos que se consideren oportunos relativos al progreso educativo del alumno.

Artículo 18. Certificación académica oficial.

1. La certificación académica oficial será fiel reflejo del expediente del alumno, tendrá valor acreditativo de los estudios que haya realizado y constituye el documento oficial básico que refleja las calificaciones obtenidas, los módulos convalidados, los que hayan sido objeto de correspondencia formativa con la experiencia deportiva o la exención correspondiente. Contendrá igualmente la información sobre la permanencia del alumno en el centro, la anulación de matrícula y convocatoria, los traslados de centro, todo ello referido al nivel que es objeto de certificación, así como, en su caso, sobre la fecha de solicitud del certificado de superación del primer nivel de grado medio.

2. Corresponde a los centros docentes públicos expedir la certificación, de acuerdo con lo establecido en el anexo VI, en impresos oficiales normalizados expedidos por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que cumplirán los requisitos establecidos en la normativa vigente.

3. La certificación académica oficial será expedida únicamente a petición del interesado.

4. Cuando se trate de traslados de matrícula, una vez recibida la petición, el centro de origen remitirá al centro de destino dicha certificación académica oficial, junto con el informe de evaluación individualizado y la documentación necesaria para que el centro de destino pueda realizar la matrícula definitiva.

5. En el caso de que el alumno curse estudios en un centro privado, se seguirá el mismo procedimiento indicado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que el centro privado remitirá la certificación académica oficial al centro público al que está adscrito para que realice la oportuna diligencia, comprobando que los datos de la certificación académica oficial se corresponden con lo recogido en las actas de evaluación.

En todos los casos, el centro de destino realizará la oportuna diligencia en la certificación académica oficial y la incorporará al expediente del alumno.

Artículo 19. Traslado de centro.

1. El traslado de un centro a otro podrá autorizarse para:

a) Iniciar las enseñanzas del segundo nivel de grado medio.

b) Continuar las enseñanzas ya iniciadas en cualquiera de los niveles de grado medio.

2. No podrá autorizarse el traslado a otro centro para cursar exclusivamente la formación práctica.

3. El centro de origen remitirá al centro de destino, previa solicitud de éste, el informe de evaluación individualizado, junto con la certificación académica oficial solicitada por el alumno.

4. En el centro de origen, el expediente del alumno quedará cerrado, incorporando al mismo la solicitud de la certificación académica presentada por el alumno, la solicitud del informe de evaluación individualizado, realizado por el centro de destino, así como una copia de la certificación académica oficial.

5. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente del alumno, al que se incorporarán los datos que figuran en la certificación académica oficial.

6. Cuando un traslado se refiera a un alumno afectado por un cambio de plan de estudios, la certificación académica oficial deberá recoger expresamente, en el apartado de observaciones, el plan de estudios al que se refieren las enseñanzas cursadas.

7. En el caso de alumnos afectados por procesos de convalidaciones, correspondencias y exenciones, u homologaciones de formaciones deportivas anteriores, a las que se refiere el capítulo IX y la disposición adicional quinta del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, a la certificación académica oficial se adjuntará fotocopia visada por el centro de origen de la resolución o resoluciones correspondientes.

8. Cuando el alumno se haya incorporado a las enseñanzas deportivas de régimen especial mediante la superación de la prueba a la que se refiere el artículo 31 del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, y de alumnos que, para el acceso, hayan acreditado la condición de deportista de alto nivel, a la certificación académica oficial se incorporará fotocopia visada del documento acreditativo correspondiente.

9. La certificación académica oficial irá acompañada del informe de evaluación individualizado. A su vez, el centro de destino incorporará al expediente del alumno los datos contenidos en dicho informe relativos a las medidas de apoyo adoptadas, entre las que se incluirán las medidas de adaptación.

10. Tanto los datos contenidos en la certificación académica oficial como en el informe de evaluación individualizado serán puestos a disposición del tutor del alumno.

Artículo 20. Custodia y archivo de los documentos de evaluación.

1. El expediente del alumno será custodiado por el secretario del centro donde se estén impartiendo las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. Los centros privados autorizados cumplimentarán dos ejemplares de cada acta de evaluación, uno para el propio centro y otro para el centro público al que esté adscrito. Este último ejemplar se archivará en la secretaría del centro público, siendo el secretario el responsable de su custodia y de las certificaciones que se soliciten.

Artículo 21. Certificado de superación del Primer nivel de grado medio.

1. Una vez superadas las enseñanzas del primer nivel de grado medio, previa solicitud del interesado, el centro educativo expedirá el correspondiente certificado, que se ajustará a lo establecido en el anexo VII.

2. Los certificados de haber superado el primer nivel de grado medio serán expedidos en impresos oficiales normalizados que cumplirán los requisitos establecidos en la normativa vigente. La Consejería de Educación, Formación y Empleo pondrá a disposición de los centros dichos impresos normalizados.

3. Los centros privados autorizados deberán remitir toda la documentación al centro público de adscripción junto con la propuesta de alumnos que han superado las enseñanzas del primer nivel y solicitado dicho certificado.

Artículo 22. Certificado académico oficial de módulos superados.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15, apartado 2, del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, los alumnos que no superen en su totalidad las enseñanzas de cada uno de los niveles de enseñanza deportiva recibirán un certificado académico oficial de los módulos superados que, además de los efectos académicos, tendrá, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

2. Los centros públicos expedirán, previa solicitud del interesado, el certificado académico oficial de módulos superados, en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el alumno haya agotado las convocatorias sin haber superado el nivel.

b) Cuando el alumno manifieste en la solicitud de petición del mencionado certificado que no va a continuar las enseñanzas del nivel correspondiente.

c) Cuando, por otras causas o circunstancias debidamente justificadas, el alumno manifieste en la solicitud de petición del mencionado certificado la necesidad de estar en posesión del mismo. En estos casos, dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación oportuna que justifique tal petición. El director del centro público en el que el alumno esté matriculado o, en su caso, al que el centro privado esté adscrito, teniendo en cuenta los motivos alegados y la documentación presentada, valorará la petición y resolverá.

3. El certificado académico oficial de los módulos superados se expedirá en impresos oficiales normalizados y se ajustará a lo establecido en el anexo VIII de esta Resolución. La Consejería de Educación, Formación y Empleo pondrá a disposición de los centros dichos impresos normalizados.

Artículo 23. Anulación de matrícula o de convocatoria.

1. En el régimen de enseñanza presencial, la asistencia a las actividades lectivas es la condición necesaria para mantener la matrícula en los módulos formativos de cada nivel.

2. El alumno podrá solicitar la anulación de matrícula en su totalidad o de una convocatoria en alguno de los módulos en los que estuviera matriculado.

3. La anulación de matrícula o de convocatoria podrá solicitarse siempre que concurra alguna circunstancia de salud, laboral o familiar que impida la normal dedicación al estudio, u otras debidamente justificadas que, en ningún caso, será por falta de rendimiento académico; el alumno podrá solicitar la renuncia a una convocatoria determinada de uno o varios módulos de enseñanza deportiva. Asimismo podrán solicitar, por una sola vez, la renuncia de la matrícula tanto en oferta modular como en oferta completa.

4. La anulación de matrícula, que implicará la imposibilidad de utilizar las dos convocatorias del curso cuya matrícula se anula, podrá otorgarse de oficio, por parte del centro, como consecuencia del abandono injustificado de estudios, cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

a) Pasados diez días desde el inicio del curso, los alumnos que no se hubiesen presentado ni hubiesen justificado su ausencia serán requeridos mediante comunicación con acuse de recibo por el director del centro para que justifiquen su ausencia en el plazo de tres días hábiles, desde su recepción.

Finalizado dicho periodo sin haber recibido contestación, el director del centro procederá a la anulación de la matrícula del alumno.

b) Los alumnos que durante el primer trimestre del curso acumulen un número de faltas sin justificar superior al 50% serán requeridos por escrito y con acuse de recibo por el director del centro docente para que formulen la petición de baja en el plazo de siete días hábiles, desde su recepción. Una vez finalizado dicho periodo, si el alumno no hubiera presentado la petición de baja, el director del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula.

5. La solicitud de anulación de matrícula o de convocatoria irá dirigida a la persona titular de la dirección del centro docente público, o en su caso, a la persona titular del centro docente privado, donde el alumno o alumna se encuentre matriculado y se presentará preferentemente en la secretaría del mismo, o, en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final.

6. La persona titular de la dirección del centro docente público, o, en su caso, la persona titular del centro docente privado, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá provisionalmente la solicitud en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de presentación de la misma. La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, disponiendo el solicitante de cinco días para la presentación de alegaciones por escrito. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección resolverá definitivamente la solicitud presentada. Una vez adoptada la resolución definitiva, en los cinco días siguientes la secretaría del centro docente la notificará al solicitante o a sus representantes legales, mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los centros docentes privados remitirán copia de la resolución definitiva al centro público donde se encuentre adscrito.

7. La anulación de matrícula, antes de finalizar el primer mes del periodo lectivo, conllevará la devolución de las tasas abonadas si dicha anulación se ha realizado a petición del alumno. En ningún caso serán devueltas las tasas si la anulación de matrícula es realizada de oficio por parte del centro.

8. La autorización de la anulación de matrícula o de convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

9. Cuando el alumno desee continuar la formación deberá participar en los procesos de admisión para las siguientes ofertas de dichas enseñanzas deportivas, en las mismas condiciones que el resto del alumnado.

Artículo 25. Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2011.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Emple
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO I

ACTA DE EVALUACIÓN PARCIAL

CENTRO: CURRÍCULO: CURSO:

DIRECCIÓN: LOCALIDAD: MODALID/ESPECIALID: NIVEL FECHA INICIO CURSO:

TÍTULO: Nº DE ALUMNOS

Nº	DNI	RELACIÓN ALUMNOS	CALIFICACIONES DE LOS MÓDULOS [1]																		OBSERV.[2]

La presente acta se compone de ……. páginas y comprende un total de ……alumnos. El primer alumno del acta es ……y el último……..

EL/LA TUTOR/A Módulos que imparte el profesor 1 Módulos que imparte el profesor 2 Módulos que imparte el profesor 3 Módulos que imparte el profesor 4

Fdo.: …… Fdo.: …….. Fdo.: …….. Fdo.: …….. Fdo.: ……..

En ……., a……..de……..de……

El/La Secretario/a

Fdo.:……..

VºBº
El/La Director/a

Fdo.:……

[1] Se consignará la calificación numérica de 1 a 10 sin decimales y, en su caso, las siglas “CV” (convalidado), “EX” (exento), “CO” (correspondencia) o “AN” (anulación de convocatoria).
2 Alumnos que pasan a la formación práctica.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO II

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

CENTRO:	TÍTULO:	CURSO:	FECHA INICIO CURSO:
DIRECCIÓN:	CURRÍCULO:	Nº DE ALUMNOS:	FECHA FIN CURSO:
LOCALIDAD:	MODALID/ESPECIALID:	GRADO MEDIO	Nº DE PÁGINA:
C.P. CÓDIGO CENTRO:	NIVEL		

Nº	DNI	RELACIÓN ALUMNOS	CALIFICACIÓN DE LOS MÓDULOS/CONVOCATORIA [1]	CALIFIC F. P.	PROMOC 2º /TITULA

La presente acta se compone de ….. páginas y comprende un total de ……alumnos. El primer alumno del acta es ……y el último……..

EL/LA TUTOR/A	Módulos que imparte el profesor 1	Módulos que imparte el profesor 2	Módulos que imparte el profesor 3	Módulos que imparte el profesor 4
Fdo.: ……	Fdo.: ……..	Fdo.: ……..	Fdo.: ……..	Fdo.: ……..

En ……., a…….de……..de……

El/La Secretario/a — VºBº El/La Director/a

Fdo.:…….. Fdo.:…….

[1] Se consignará la calificación numérica de 1 a 10 sin decimales y, en su caso, las siglas “CV” (convalidado), “EX” (exento), “CO” (correspondencia) o “AN” (anulación de convocatoria).

NPE: A-080711-10958

Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas

ANEXO III

INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:

APELLIDOS……..NOMBRE……FECHA DE NACIMIENTO……

MODALIDAD DEPORTIVA O ESPECIALIDAD DEPORTIVA QUE ESTÁ CURSANDO:

GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL NIVEL

GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS EXPRESADOS EN RESULTADOS DE APRIENDIZAJE DE LOS DIFERENTES MÓDULOS

GRADO DE ASIMILACIÓN Y CONSECUCIÓN DE LOS CONTENIDOS BÁSICOS

OBSERVACIONES:

CALLIFICACIONES PARCIALES DE LOS MÓDULOS CURSADOS POR EL ALUMNO [1]

MÓDULOS	CURSO 2…/2…	
	Evaluación parcial [2]	Evaluación final

[1] Rellénese tan solo cuando se produzca traslado de centro durante el curso.

[2] Consígnese la calificación de 1 a 10 sin decimales. En su caso, consígnese las siglas CV (convalidado), EX (exento), CO (correspondencia) 0 AN (anulación de convocatoria)

Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas

ANEXO IV

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

EXPEDIENTE DEL ALUMNO CORRESPONDIENTE AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO.
TÉCNICO DEPORTIVO EN ……..

ALUMNO		**RÉGIMEN**		**OFERTA**	
MODULOS	**CURSO 2…../2…..** **Ordinaria**	**CURSO 2…../2…..** **Ordinaria**	**CURSO 2…../2…..** **Ordinaria**	**CURSO 2…./2….** **Ordinaria**	**CURSO 2…../2…..** **Extraordinaria**
FORMACIÓN PRÁCTICA			**CURSO 2…../2…..** **Ordinaria**	**CURSO 2…./2….** **Ordinaria**	**CURSO 2…../2…..** **Extraordinar**

CALIFICACION FINAL DEL PRIMER NIVEL:

Con esta fecha, de acuerdo con establecido en el artículo 22, apartado 5, del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se hace entrega al alumno del certificado académico oficial por haber superado el Primer nivel de grado medio en la modalidad/especialidad deportiva de ……..

…….. a…….de ……. de 2……..

El/La Secretario/a

Vº Bº
El/La Director/a
(Sello del centro)

Fdo: ……..

Fdo: ……..

Con esta fecha, de acuerdo con establecido en el artículo 15, apartado 2, del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se hace entrega al alumno del certificado académico oficial en que constan los módulos superados del Primer nivel de grado medio de la modalidad/especialidad deportiva de ……., por no haber superado en su totalidad dicho nivel.

…….. a…….de ……. de 2……..

El/La Secretario/a

Vº Bº
El/La Director/a
(Sello del centro)

Fdo: ……..

Fdo: ……..

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO V

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

EXPEDIENTE DEL ALUMNO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO NIVEL DE GRADO MEDIO.
TÉCNICO DEPORTIVO EN ……..

ALUMNO		**RÉGIMEN**		**OFERTA**	
MODULOS	**CURSO 2…../2…..**	**CURSO 2…../2…..**	**CURSO 2…../2…..**	**CURSO 2…./2….**	**CURSO 2…../2…..**
	Ordinaria	**Ordinaria**	**Ordinaria**	**Ordinaria**	**Extraordinaria**
MODULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA			**CURSO 2…../2…..**	**CURSO 2…./2….**	**CURSO 2…../2…..**
			Ordinaria	**Ordinaria**	**Extraordinaria**

CALIFICACION FINAL DEL SEGUNDO NIVEL:

CALIFICACION FINAL DEL GRADO MEDIO:

Con esta fecha, de acuerdo con establecido en el artículo 22, apartado 3, del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se propone la expedición del título de Técnico Deportivo en la modalidad/especialidad deportiva de ……..

…….. a……de ……. de 2……..

El/La Secretario/a

Vº Bº
El/La Director/a
(Sello del centro)

Fdo: ……. Fdo: …….

Con esta fecha, de acuerdo con establecido en el artículo 15, apartado 2, del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se hace entrega al alumno del certificado académico oficial en que constan los módulos superados del segundo nivel de grado medio de la modalidad/especialidad deportiva de …….., por no haber superado en su totalidad dicho nivel.

…….. a……de ……. de 2……..

El/La Secretario/a

Vº Bº
El/La Director/a
(Sello del centro)

Fdo: ……. Fdo: …….

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO VI

Centro_____
Autorización_____

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL
(Con efecto de traslado de centro)

D. ……., como Secretario/a del centro ……..

CERTIFICA: Que, según los datos contenidos en el correspondiente expediente académico:

D……
……..

Con DNI/NIE, número……, nacido el / / en……la Comunidad Autónoma de……..,

Con domicilio en CP , C/ , ha seguido sin completarlas, las enseñanzas del currículo aprobado…… , correspondientes al título de ……..., establecido por……, habiéndose matriculado y cursado los módulos y obtenido las calificaciones que a continuación se detallan, con las especificaciones que en cada caso se expresan.

Primera matrícula.

Centro:…….....……..., ciudad…….....….. Curso académico……./……..

Segunda matrícula y, en su caso, sucesivas:

Centro:…….....……, ciudad…….....…… Curso académico……/…….

Pruebas de acceso: Superada con fecha…..../…....…./……..

Exento ……

Calificaciones de los módulos cursados:

MÓDULOS	**CURSO 2----/2----**	**CURSO 2----/2----**	**CURSO 2----/2----**	**CURSO 2----/2----**	**CURSO 2----/2----**
	ordinaria	ordinaria	ordinaria	ordinaria	extraordinaria

Nº de Registro: CA00000000000000
Nº de Hojas: dos
Hoja número: uno

Lo que se hace constar a solicitud del Centro……y a los efectos del traslado a dicho centro del expediente académico, en …….. , a ……..de…….. de……

El/La Secretario/a

VºBº
El/La Director/a

(Sello del centro)

Fdo……..

Fdo……..

RELLENAR ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE EL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNO HA CURSADO LAS ENSEÑANZAS SEA UN CENTRO DOCENTE PRIVADO

DILIGENCIA para hacer constar que los datos que figuran en la certificación académica oficial referida a

D……., concuerdan con los que figuran en su expediente académico.

En_____, a___de_____de_____

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO PÚBLICO AL QUE ESTÁ ADSCRITO EL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo…….

DILIGENCIA del Centro de destino

La presente certificación académica oficial, referida a D…… queda registrada en este centro en…….a……de…….de……...

EL/IA SECRETARIO/A DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo……..

Nº. de registro:
Nº de Hojas:
Hoja número:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO VII

Logotipo del centro

Centro_____
Autorización_____

CERTIFICADO ACADÉMICO OFICIAL DE SUPERACIÓN DEL PRIMER NIVEL
(Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, artículo 15.3)
(Real Decreto_____)
(Currículo _____)

D/Dª…….....……., como Secretario/a del centro docente ……

CERTIFICA: Que, según consta en el expediente académico del alumno, D…….con DNI/NIE número…….., nacido el… / / en provincia de …….. de ……., con fecha…./……/…….., ha finalizado los estudios del Primer nivel de las enseñanzas del Grado medio correspondiente al título de……, con la calificación de……, al haber superado la prueba de acceso y la totalidad de enseñanzas conformadas por los módulos formativos que al dorso se detallan, con la carga lectiva que igualmente se expresa.

Lo que se certifica en…….., a……de……..de……..

El/La Secretario/a del Centro

Fdo.:…….

Vº Bº
El/La Director/a

(Sello del centro)

Fdo.:…….

CS1400N100000000

000.000

PRUEBA DE ACCESO Y ENSEÑANZAS SUPERADAS

Superación de lo prueba específica de acceso:

Exento:

Fecha de superación de la prueba:……/……/……..

Accede a estas enseñazas mediante el siguiente requisito general……

MÓDULOS	CARGA LECTIVA	CALIFICACION
CARGA HORARIA TOTAL DEL NIVEL		
CALIFICACION FINAL DEL NIVEL		

(Sello del Centro)

CS1400N100000000

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL DE MÓDULOS SUPERADOS
(Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, artículo 15.2)

D/Dª……., como secretario/a del centro publico……

CERTIFICA: Que, según consta en el expediente académico del alumno, D……con DNI/NIE número……..,nacido el……./……/…….en……de ……., con fecha…./……/……., no ha superado en su totalidad las enseñanzas del……. Nivel de Grado Medio correspondiente al título de……establecido por el Real Decreto ……..……en el centro ……..habiendo obtenido calificación positiva en los módulos que al dorso se detallan, con la carga lectiva que se expresa.

En……., a……de……de…….. .

El/La Secretario/a del Centro

En……., a……de ……de……

Fdo.:……..

Vº Bº
El/La directora

(Sello del centro)

Fdo.:……

PRUEBA DE ACCESO Y MODULOS SUPERADOS

Superación de lo prueba específica de acceso:

Exento:

Fecha de superación de la prueba:……/……/……..

Accede a estas enseñazas mediante el siguiente requisito general ……

MODULOS	CARGA LECTIVA	CALIFICACION
CARGA HORARIA TOTAL DEL NIVEL		
CALIFICACION FINAL DEL NIVEL		

(Sello del centro público)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10959 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2752/2010

Denunciado: EXPOSITO MARTINEZ, JESUS MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAMPO PRECIOSO N.º 11 piso 1 pta. A

03590 ALTEA (ALICANTE)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO IB DEL RGTO (CEE) 3821/85, SIN LLEVAR INSERTADA EN EL TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA CONDUCCION. NO PRESENTA IMPRESOS TICKET DE INICIO. CIRCULA CARGADO DESDE MARRUECOS A ALICANTE. SE ADJUNTA TICKETS DIAS 24/03/10 Y 25/03/10 A MODO DE PRUEBA. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/03/2010

Matrícula: 7168-GCW

Liquidación: 140450991039103019582011 5108

N.º Expediente: SAT2900/2010

Denunciado: EUROTRAVIESA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FLORIDA N.º 18

30420 CALASPARRA (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR EN EL APARATO DE CONTROL LAS ENTRADAS MANUALES CORRESPONDIENTES A PAIS EN QUE COMIENCE Y PAIS EN EL QUE TERMINE SU PERIODO DE TRABAJO DIARIO. CIRCULA VACIO, DESDE CALASPARRA

A ALMERIA. SE ADJUNTA TICKET DEL TACOGRAFO A MODO DE PRUEBA. DIA 15/03/10. CONDUCTOR: JUAN SALINAS ESPIN.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.142.5 LOTT Art.199.5 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2010

Matrícula: 7574-FXR

Liquidación: 140450991039103030178720115108

N.º Expediente: SAT2970/2010

Denunciado: MOLINA LORENTE, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CTR ALICANTE N.º 46

30163 COBATILLAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR SOFAS, DESDE ALQUERIAS A MADRID, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4860 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1360 KG, UN 38,8%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197.19 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/03/2010

Matrícula: 3723-GLK

Liquidación: 140450991039103030184420115104

N.º Expediente: SAT3114/2010

Denunciado: COVES AZORIN, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VALVERDE BAJO 2, 130B N.º .

03139 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR ALCACHOFAS, DESDE EL RAAL HASTA SANTOMERA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 6220 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 2720 KG, UN 77,7%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/04/2010

Matrícula: 4681-FCK

Liquidación: 140450991039103030191720115102

N.º Expediente: SAT3160/2010

Denunciado: VEGA AURORA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CA DE LOS CIPRESES N.º 20

30570 BENIAJAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR CARTON ONDULADO, DESDE BLANCA A JUMILLA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4150 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 650 KG, UN 18,5%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197.19 ROTT

Sanción: 1.651,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/04/2010

Matrícula: 9183-BFP

Liquidación: 140450991039103030181520115105

N.º Expediente: SAT3222/2010

Denunciado: HERNANDEZ ROBLES, ANTONIO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV LIBERTAD N.º 97

30007 CASILLAS O ERMITA DE BUENDIA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL TACOGRAFO O SU INSTALACION DE LOS PRECINTOS REGLAMENTARIOS OBLIGATORIOS. NO COINCIDENCIA DE LOS MISMOS. PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE TALLER 5-665. PRECINTO TACOGRAFO E-434, PRECINTO KITAS TALLERES GOMARIZ, ASI MISMO LOS PRECINTOS INTERNOS DEL TACOGRAFO (CAJA CONEXIONES) TAMPOCO COINCIDEN NI ES LEGIBLE EN N.º DE TALLER. TACOGRAFO CON PRECIÑNTOS DE FABRICA INTACTOS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con el Art.141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2010

Matrícula: 9324-CNL

Liquidación: 140450991039103030196620115100

N.º Expediente: SAT3956/2010

Denunciado: DOMENE LORENTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARQUITECTO VIDAL N.º 50 piso BJ

03013 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL PARA SOFAS, DESDE ALICANTE HASTA MAZARRON, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO . ARRENDADOR: LEVANTE TRACCION SL. MATRICULA:5474-GCN.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.22 LOTT Art.198.22 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/05/2010

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030188320115102

N.º Expediente: SAT3986/2010

Denunciado: JAIDI , ABDEJJADIK

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL GENERAL TROCHARTE N.º 2 piso BJ

30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION.PASAJERO: FATH ALLAH KHOUJA. CONDUCTOR: JALAH RSINI. SE ADJUNTA A BOLETIN INFORME POLICIAL.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/05/2010

Matrícula: A-2172-CV

Liquidación: 1404509910391030175320115100

N.º Expediente: SAT4167/2010

Denunciado: TRANSPORTES GNS SOLE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAN BIOSCA N.º 2

08960 SANT JUST DESVERN (BARCELONA)

Hechos: LA CARENCIA DE LAS HOJAS DE REGISTRO O DOCUMENTOS IMPRESOS, QUE TIENE OBLIGACION DE LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO, REFERIDO A LAS JORNADAS ANTERIORES DE FECHA 29,30 Y 31 DE MAYO, ASI COMO 1,2,4,5,6,7,8,9,10,11 Y 12 DE JUNIO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. TRANSPORTA ENVASES, DESDE BARCELONA HASTA SAN JAVIER. ARRENDADOR: AUTODISTRIBUCION SL. MATRICULA: 7331-FRM.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/06/2010

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030189320115108

N.º Expediente: SAT4400/2010

Denunciado: JEMAPA, S.COOP.LTDA.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ABARAN N.º 16

30530 CIEZA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PAQUETERIA DESDE ALCANTARILLA HACIA LORCA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 6380 KGS, ESTANDO AUTORIZADO PARA UNA MMA. DE 3.500 KGS, EXCESO DE 2.880 KGS. (EXCESO DE 82´28%). COMPROBADO EN BASCULA PUBLICA DE LA CARM. SE ADJUNTA A BOLETIN TIQUET A MODO DE PRUEBA DEL PESO ARROJADO. CONDUCTOR: ANTONIO CABA FERNANDEZ. (74310450A).

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197.19 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/07/2010

Matrícula: MU-5836-BW

Liquidación: 14045099103910301659201151O5

N.º Expediente: SAT4426/2010

Denunciado: CONTENEDORES CARTHAGO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTAGENA INDIAS-B PERAL N.º 8

30300 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA DE 6 HORAS Y 10 MINUTOS EL DIA 14/06/2010- TRABAJO COMPRENDIDO ENTRE LAS 07:12 HS, UTC, DÍA 14/06/2010, A LAS 16:55 HORAS MISMO DIA. CIRCULA EN VACIO DESDE LOS DOLORES A CARTAGENA. CONDUCTOR: JOSE CANDIDO PEDREÑO FLORES. (22999011-T).

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 7

Observaciones Art. Infringido:Art.141.6 LOTT Art.198.6 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/07/2010

Matrícula: 9191-FCB

Liquidación: 14045099103910301660201151O4

N.º Expediente: SAT4429/2010

Denunciado: TRANSMARVA 2001, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AL ANDALUS N.º 1

29130 ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 6 Y MENOS DE 7:10 HORAS. REALIZA EN JORNADA DE 24 HORAS 18/19-06-2010, UN DESCANSO DÍARIO DE 6 HORAS Y 34 MINUTOS, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 1:12 (UTC) Y LAS 7:46 (UTC) DIA 19/06/2010. SE ADJUNTA A BOLETÍN TICKET A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO. DESDE VALENCIA HACIA GRANADA. CONDUCTOR: MANUEL TERNERO MUÑOZ. (24807115M).

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido:Art.141.6 LOTT Art.198.6 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/07/2010

Matrícula: 8044-FSW

Liquidación: 140450991039103030166320115102

N.º Expediente: SAT4430/2010

Denunciado: TRANSMARVA 2001, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AL ANDALUS N.º 1

29130 ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Hechos: EXCEDER LA CONDUCCIÓN DIARIA ENTE MAS DE 11:30 HORAS Y 12 HORAS. (SOBRE 10 HORAS). REALIZA EN JORANDA 25/26-06-2010, UN PERIODO DE CONDUCCIÓN DE 11 HORAS Y 39 MINUTOS, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 7:11 (UTC) 25/06/2010 Y LAS 0:28 F(UTC) 26/06/2010. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA CIRCULA CARGADO DESDE ALDAYA (V) HACIA V. DE SAN JOSE (GR). CONDUCTOR: MANUEL TERNERO MUÑOZ. (24807115M).

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6

Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/07/2010

Matrícula: 8044-FSW

Liquidación: 140450991039103030166520115102

N.º Expediente: SAT4461/2010

Denunciado: BASTIDA LOPEZ, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO MACHADO N.º 42 piso 3 pta. E

30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR UNA TELEVISION ENTRE CABEZO DE TORRES Y ESPINARDO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRNASPORTE DE MERCANCIAS DE SERVICIO PUBLICO LIGERO, SEGUN ALBARAN DE RESERVA N.º 55719 DE FECHA 11/05/2010, EL EXPEDIDOR ES FNAC MURCIA NUEVA CONDOMINA. CLIENTE JOSE MIGUEL SANCHEZ GOMEZ. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA DEL DOCUMENTO.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2010

Matrícula: 5083-GMJ

Liquidación: 140450991039103030166920115100

N.º Expediente: SAT4524/2010

Denunciado: ABDELMAABOUD, EL MOSTAFA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO MACHADO N.º 7 piso 2 pta. I

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA TRANSPORTANDO 7 TRABAJADORES DESE CUEVAS DE ALMANZORA (AL) HASTA LORCA (MU). SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES OCUPANTES DEL VEHICULO. NO ACREDITAN LA RELACIÓN LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. (BOUAZZA HARKAOUI, KAMAL EL YOUBI RMICH, MOHAMMED EDDRIOUCH, EL HOUSSIN EL HAFYDY, SAID MOUHAMED, YASSIN REZKI, FTAH ALARCHI Y RADOUAN LAHRACH).

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT Art.198.31 en relación con el art.197.1.6 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/07/2010

Matrícula: 8669-BST

Liquidación: 14045099103910301677201151 02

N.º Expediente: SAT4530/2010

Denunciado: SANTIAGO FUENTES, BRAULIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PARE CASTELLS N.º 63 piso 3º pta. 6

46600 ALCIRA (VALENCIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO IB DEL REGLAMENTO 3821/1985, SIN LLEVAR INSERTADA EN EL TACOGRAFO LA TARJETA CON CONDUCTOR DURANTE LA CONDUCCION. JORNADA DIA 22/06/2010, PERIODO COMPRENDIDO ENTRA LAS 00:21 (UTC) A LAS 05:34 (UTC). REALIZA 145 KM SIN TARJETA. CIRCULA CARGADO DESDE ALZIRA (V) HACIA AGUILAS (MU).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/07/2010

Matrícula: 2595-FMN

Liquidación: 14045099103910301678201151 08

N.º Expediente: SAT4573/2010

Denunciado: BLUE FINE TUNA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SIERRA DE LA PILA N.º 4

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHÍCULO DOTADO DE APARATO TACÓGRAFO CARECIENDO DE LOS DISCOS QUE EXISTA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A BORDO. NO PRESENTA ENTRE EL 28/07/2010 Y EL 2/08/2010. mANIFIESTA HABER

CONDUCIDO VEHÍCULO DE 3500 PMA. CONDUCTOR: VICENTE FERNANDEZ PEÑA. (27215860Y).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/08/2010

Matrícula: 2121-CNF

Liquidación: 140450991039103014432011510 2

N.º Expediente: SAT4633/2010

Denunciado: AGRICOLAS-SERVICIOS SIGLO XXI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRIL DEL MOLINO N.º S/N

30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE TORRE-PACHECO HASTA MURCIA CARECIENDO DE AUTORIZACION. LOS TRABAJADORES SON ASALARIADOS DE LA EMPRESA, ALCATEM, ETT., CON DOMICILIO EN TRAVESIA MANUEL ACEDO, 4 BAJO DE LOS ALCAZARES, MURCIA. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT Art.198.31 en relación con el art.197.1.6 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/09/2010

Matrícula: MU8380BG

Liquidación: 140450991039103019022011510 5

N.º Expediente: SAT4731/2010

Denunciado: MARTINEZ ENCINAS, LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DE PULPI N.º 426

30813 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PULPI HASTA LORCA SIN APORTAR DISCO/S DE FECHA/S: 02/09/2010. CARECE DE TIQUETS DE IMPRESIÓN TACOGRAFO, TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR,QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SOLO PRESENTA DISCO DEL QUE HACE USO FECHA 30-09-10.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2010

Matrícula: 9689DCL

Liquidación: 140450991039103017952011510 8

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 DIAS contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 27 de junio de 2011.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10960 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT5151/2010

Denunciado: CASTILLEJO GARCIA, BERNARDINO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS LLANOS Nº 42

30332 EL ESTRECHO, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES EN EL APARATO DE CONTROL CUANDO RESULTE POSIBLE DEDUCIR DEL PROPIO APARATO EL CONTENIDO DE HABER REALIZADO LAS ANOTACIONES OPORTUNAS, PAIS Y COMUNIDAD EN LA QUE SE HACE CARGO DEL VEHICULO. SE ADJUNTA TICKET A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO DE MURCIA A ANTEQUERA. CONDUCTOR: SERGIO BAÑOS GARCIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.141.8 LOTT Art.198.8 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/09/2010

Matrícula: 2089-GYG

Liquidación: 14045099103910301906201151O7

N.º Expediente: SAT5191/2010

Denunciado: CARRILLO GINER, JUAN FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GREGORIO GARCIA Nº 9

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR CARNE FRESCA, DESDE EL PALMAR HASTA SANGONERA LA VERDE CON UN PESO TOTAL DE4050 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 550 KG, UN 15,7%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.4 LOTT Art.198 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/09/2010

Matrícula: 8065-CDC

Liquidación: 1404509910391030190820115102

N.º Expediente: SAT5221/2010

Denunciado: OLASOFRET SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRER CASALS 3 - ACCE Nº 3

46790 JERESA (VALENCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. PRESENTA EL DISCO QUE LLEVA COLOCADO Y LOS RETIRADOS EN BOLETIN Nº 09240. CIRCULA CARGADO DESDE PUERTO LUMBRERAS A LORQUI. CONDUCTOR: GINES RAJA VICENTE.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/09/2010

Matrícula: 3987-CYY

Liquidación: 1404509910391030191020115107

N.º Expediente: SAT5233/2010

Denunciado: OLASOFRET SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARRER CASALS 3 - ACCE Nº 3

46790 JERESA (VALENCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA DESDE PUERTO LUMBRERAS A LORQUI, TRANSPORTANDO CARGA COMPLETA (SILLAS Y MADERAS).

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/09/2010

Matrícula: 3987-CYY

Liquidación: 1404509910391030191220115101

N.º Expediente: SAT5234/2010

Denunciado: MUEBLES PINO ALEGRIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV PRIMERO DE MAYO Nº 98

30120 PALMAR, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE CESTA DE PAN PARA MOLER, DESDE MURCIA HASTA ESPINARDO, CARECIENDO DE AUTORIZACION.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/09/2010

Matrícula: MU-8198-AZ

Liquidación: 1404509910391030191320115107

N.º Expediente: SAT5237/2010

Denunciado: BALSALOBRE IYOFRIOS, PEDRO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: BO TORREMESA Nº 30

30007 SANTIAGO Y ZARAICHE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE 10 TRABAJADORES (INCLUIDO EL CONDUCTOR), DESDE FORTUNA HASTA MURCIA, EN VEHICULO HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO. NO ACREDITAN RELACION LABORAL ALGUNA CON LA EMPRESA. APORTAN UNA CANTIDAD DIARIA. SE ADJUNTA RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES TRANSPORTADOS. CONDUCTOR: JORGE VINICIO CHAVEZ MENDOZA.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2010

Matrícula: 2724-FGF

Liquidación: 1404509910391030191420115100

N.º Expediente: SAT5238/2010

Denunciado: ATO GARCIA, MANUELA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO PAREDES Nº 1

30100 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO DESDE EL POLIGONO LA POLVORISTA HASTA BENIAJAN, DE MOBILIARIO DE OFICINA, CARECIENDO DE AUTORIZACION.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/09/2010

Matrícula: MU-6101-CD

Liquidación: 1404509910391030191520115102

N.º Expediente: SAT105/2011

Denunciado: ALCARAZ LOPEZ, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM SOLDADOS Nº 3

30169 SAN GINES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR LEÑA, DESDE ARCHENA HASTA LOS TORRAOS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 7800 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 4300 KG, UN 122%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197.19 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/07/2010

Matrícula: V-4406-AT

Liquidación: 14045099103910302038201151 08

N.º Expediente: SAT27/2011

Denunciado: BOULMAIZ, MOHAMMED

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: LG CARRIL ZANJA-ED.NIAGARA Nº 2 piso 1 pta. A

30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE AUTORIZACION. SE ADJUNTA BOLETIN E INFORME DE LOS AGENTES CON LOS OCUPANTES. CONDUCTOR: EL MISMO.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/10/2010

Matrícula: M-1299-ZT

Liquidación: 14045099103910301761201151 02

N.º Expediente: SAT374/2011

Denunciado: EMETERIO MEDINA, RAMON

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: LG HACIENDA DEL ADMINISTRADOR, TORRE I Nº 3 piso 9 pta. D

03560 CAMPELLO (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIA PELIGROSA CARECIENDO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD, SEGUN ACTA 27/2011, QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 9 RD 1566/99, (BOE 20-10)

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.16.2 LOTT

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/02/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030203220115102

N.º Expediente: SAT460/2011

Denunciado: BIARTRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTA LUCIA Nº 1

03410 BIAR (ALICANTE)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DEL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. MANIFIESTA HABER ESTADO CONDUCIENDO VEHICULOS EXCLUIDOS DEL AMBITO DE APLICACION. SE RETIRA DISCO DIA 11/16-11-10.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/11/2010

Matrícula: A-5599-EB

Fecha de abono de la sanción bonificada: 11/03/11

N.º Expediente: SAT47/2011

Denunciado: TRAVEMUR, S.C.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PA DE LOS OLIVOS Nº 60

30332 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO CE 561/2006, ENTRE EL DIA 17/09/10 Y EL 05/10/10. SE ADJUNTAN DISCOS DE FECHAS 16/09/10 HASTA 07/10/10. CONDUCTOR: ANTONIO ROS ROCA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/10/2010

Matrícula: B-4016-PY

Liquidación: 1404509910391030180620115100

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 DIAS contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 28 de junio de 2011.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10961 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el Proyecto de «Construcción de accesos a instalación de venta al detalle en el P.K. 14+350 de la RM-715, término municipal de Moratalla».

Se somete a información pública la solicitud formulada por Distribuidora Internacional Alimentación, S.A. (CIF: A28164754), de autorización de las obras comprendidas en el Proyecto de «Construcción de accesos a instalación de venta al detalle en el p.k. 14+350 de la RM-715, término municipal de Moratalla», en la carretera regional RM-715, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre los citados accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre y con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, nº 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 27 de junio de 2011.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

10962 Edicto notificando a la mercantil Busot Developers, S.L. el Decreto n.º 64/2010 y emplazamiento en el procedimiento ordinario 82/2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica a la mercantil Busot Developers, S.L. lo siguiente:

1.-Que se encuentra pendiente de notificar el Decreto n.º 64/2010, de 9 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento Los Molinicos, en Moratalla (Murcia)., publicado en el BORM número 83, de 9 de abril de 2011, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, para conocer el contenido íntegro del decreto, o bien consultar la publicación del mismo en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, el citado decreto se dará por notificado a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- Que habiéndose formulado recurso contencioso administrativo por don Vicente Torres González (procedimiento ordinario 0000082/2011) contra el Decreto n.º 64/2010, de 9 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento Los Molinicos, en Moratalla (Murcia).y en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le emplaza como interesado en el expediente para que puedan comparecer y personarse en los autos, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

sita en Avda. 1.º de mayo, n.º 1, Edificio Torres Azules, 30006 Murcia, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de este Edicto de notificación.

Murcia, 24 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

10963 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bienes inventariados a favor del Lavadero de Los Baños y del Lavadero de Las Parecicas, en Fortuna.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bienes inventariados a favor del lavadero de Los Baños y del lavadero de las Parecicas, ubicados en el término municipal de Fortuna.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 27 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

10964 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de los lavaderos de La Garapacha, en Fortuna.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de los lavaderos de La Garapacha, en Fortuna.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

10965 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del lavadero Fuente del Ojo, en Cieza.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del "Lavadero de la Fuente del Ojo", en Cieza.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 27 de Junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

10966 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo que resuelve los recursos de alzada interpuestos en los expedientes de apertura de farmacia A-56, 58 y 60/2000 2.ª fase, instados para la Zona de Salud n.º 25 (Santomera).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, se hace saber a D. Antonio Gil Pertusa, cuyo último domicilio conocido es C/ González Adalid, n.º 11, 1.º Dcha. en Murcia, que, en relación a los expedientes de apertura de farmacia A-56, 48 y 60/2000 2.ª fase, instados para la Zona de Salud n.º 25 (Santomera), ha sido dictada Orden por la Consejera de Sanidad y Consumo, en la que dispone:

PRIMERO.- Inadmitir los recursos de alzada extemporáneos;

SEGUNDO.- Desestimar el recurso interpuesto en tiempo y forma.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se le significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1.a), 46 y demás concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno

Murcia, 27 de junio de 2011.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

10967 Anuncio por el que se otorga trámite de audiencia a los interesados en los expedientes A-25/2001, A-44/2001 y A-62/2001, de solicitud de apertura de farmacia, instados para la Zona de Salud n.º 58 (Yecla/Este).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5, 61 y 112, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados, que, en relación con los expedientes A-25/2001, A-44/2001 y A-62/2001, de solicitud de apertura de farmacia, instados para la Zona de Salud n.º 58 (Yecla/Este), ha sido interpuesto Recurso potestativo de reposición por D.ª Raimunda López Sánchez.

Entre los farmacéuticos interesados, se encuentran los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio
Gil Gascón, José Ignacio	C/ San Francisco Javier, 12, Suchs (Lérida)
Muñoz Yago, Mª Dolores	C/ Caballero, nº 22, Yecla

Asimismo, les informo que, a efectos de trámite de Audiencia, se les otorga plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para tomar vista del expediente y formular las alegaciones que estime procedentes.

El expediente de referencia está a disposición de los interesados en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, sita en C/ Pinares, nº 6, 30001 de Murcia, en horario de atención al público de 9`00 h a 14`00 h.

Murcia, 27 de junio de 2011.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10968 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2008.03.PAIN.188.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 30 de noviembre de 2010, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PAIN.188

Beneficiario de la Ayuda: Surecont, S.L

Último domicilio: C/ Mozart, 14. 30002 Murcia

Murcia, 27 de junio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10969 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C11PS000025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes para su derecho.

Expediente: 3C11PS000025

Presunto responsable: Excomti Desarrollos, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Magallanes, Km. 19

30820 Alcantarilla (Murcia)

Normas infringidas:

El Derecho de aprovechamiento de los recursos de la Sección A) se encuentra regulado por el Titulo III, Regulación de los Aprovechamientos de Recursos de la Sección A), de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y se le otorga por medio de una autorización de explotación o aprovechamiento.

Se ha infringido el artículo 17 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, donde se establece que para realizar el aprovechamiento de los recursos de la Sección A) deberá obtenerse, previamente a la iniciación de los trabajos, la oportuna autorización de explotación, una vez cumplidos los requisitos que disponga el Reglamento y esta Ley.

- Propuesta de Sanción: 17.000,00 Euros.

Murcia, a 28 de junio de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10970 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C11PS000044.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C11PS000044

Presunto responsable: Pinturas Baños, S.L.

N.I.F.: B30325104

Ultimo domicilio: P.I. Los Urreas, C/ Sierra Carrascoy

30730 San Javier (Murcia)

Normas infringidas:

. Artículo 31. 3 c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; Al no disponer de la documentación para la inscripción o puesta en servicio de la instalación de almacenamiento de productos químicos, en la manera que reglamentariamente se establece, supone para esta Dirección General, un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma. Ello conlleva la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección, debiendo considerarse como una la falta de colaboración del titular de la instalación, lo que incide en la imposibilidad de ejercer, de una forma efectiva, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial.

Sanción: 420,71 €

Murcia, a 28 de junio de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10971 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000163.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C11PS000163

Presunto responsable: SALSA CARIBBEAN, C.B.

N.I.F.: E30849871

Ultimo domicilio: C/ PUERTO ESCONDIDO, 33

30393 MOLINO MARFAGONES-CARTAGENA (MURCIA)

Normas Infringidas:

- No disponer de la documentación para la inscripción o puesta en servicio de la instalación de Discoteca, en la manera que reglamentariamente se establece, supone para esta Dirección General, un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma. Ello conlleva la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección, debiendo considerarse como una la falta de colaboración del titular de la instalación, lo que incide en la imposibilidad de ejercer, de una forma efectiva, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial; Artículo. 31.3 c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

En Murcia, 30 de junio de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

10972 Notificación resoluciones 1.ª instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302010000223942	MAYORINSA, S.L.	B73574790	AGUILAS	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000224043	MAYORINSA, S.L.	B73574790	AGUILAS	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000014864	ROSIQUE SAURA, ESTEBAN VALENTÍN	22972788C	LOS ALCÁZARES	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000017995	GRUPO INDICO 432 ASOCIADOS, S.L.	B73101206	CIEZA	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000047095	ANCEJAR, S.L.	B30830137	FUENTE ALAMO	SEG. SOCIAL	3.756,00
I302010000218989	OLIVA PEREZ, JUAN JOSE	27461440S	PTO. MAZARRON-MAZARRON	SEG. SOCIAL	1.878,00
I302011000007992	LOGÍSTICA MOLINA, S.L.	B73422990	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	1.251,00
I302010000235056	B2B TRANSPORTVILLE, S.A.	A73116436	MURCIA	SEG. SOCIAL	2.503,00
I302011000029416	DANDANMEISHI, S.L.	B73428989	CHURRA-MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000040530	EBRAZA FRUTAS, S.L.	B73610784	SANTA CRUZ-MURCIA	SEG. SOCIAL	60,00
I302011000048311	ZOHOURA, FATEMA TUZE	X6946533G	MURCIA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000010319	EDEJEBEL 2002, S.L.	B73217978	PUERTO LUMBRERAS	SEG. SOCIAL	9.999,02
I302011000002740	PLAYAMUR, SDAD. COOP.	G73080095	SAN JAVIER	SEG. SOCIAL	3.130,00
I302011000035375	AHMED, IJAZ	X3386664Y	TOTANA	SEG. SOCIAL	626,00
I302011000035476	AHMED, IJAZ	X3386664Y	TOTANA	SEG. SOCIAL	6.251,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Servicio Público de Empleo Estatal

10973 Reintegro de cantidad de subvención de formación continua F20035703 de Asociación Regional Murciana Empresarios de Pesca.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución, de 15/05/2011, que acuerda declarar responsable subsidiario a don Antonio Escarabajal Meca, con DNI n.º 23149865C y don Andrés Rabal Lorenzo, con DNI n.º 23149865C, con la obligación de reintegrar la cantidad de 1.615,81 euros, referente al expediente de subvención de Formación Continua F20035703 correspondiente a la deudora principal ASOC. REGIONAL MURCIANA EMPR. PESCA, con domicilio a efectos de notificación sito en: C/ Isaac Peral, 3. Águilas 30880 Murcia.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del presente extracto.

El interesado tiene a su disposición una copia íntegra de la citada resolución en la Dirección Provincial del S.P.E.E en Murcia.

La deuda declarada deberá hacerse efectiva mediante ingreso en IBAN ES49 9000 0001 20 02 03405113 del Banco de España, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, con indicación expresa del número de expediente a que se refiere.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra la citada resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La interposición de recurso de alzada no suspende la ejecución de la obligación de reintegro.

Madrid a 15 de mayo de 2011.—El Subdirector General de Políticas Activas de Empleo, Adolfo Hernández Gordillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Servicio Público de Empleo Estatal

10974 Reintegro de cantidad en expediente de subvención de formación continua F20012967 de Vigilancia y Protección Atlántica, S.L.

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución, de 12/05/2011, que acuerda declarar responsable subsidiario a don Juan García García, con DNI n.º 22.868.195-P, con la obligación de reintegrar la cantidad de 100.032,39 euros, referente al expediente de subvención de Formación Continua F20012967 correspondiente a la deudora principal Vigilancia y Protección Atlántica, S. L, con domicilio a efectos de notificación sito en: C/ Los Dolores, 1. Cartagena 30310 Murcia.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del presente extracto.

El interesado tiene a su disposición una copia íntegra de la citada resolución en la Dirección Provincial del S.P.E.E en Murcia.

La deuda declarada deberá hacerse efectiva mediante ingreso en IBAN ES49 9000 0001 20 02 03405113 del Banco de España, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, con indicación expresa del número de expediente a que se refiere.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra la citada resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La interposición de recurso de alzada no suspende la ejecución de la obligación de reintegro.

Madrid, 13 de mayo de 2011.—El Subdirector General de Políticas Activas de Empleo, Adolfo Hernández Gordillo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Servicio Público de Empleo Estatal

10975 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución de15 de febrero.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 2.151.859,44 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de la Resolución de 15 de febrero de 2011, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

NPE: A-080711-10975

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

ANEXO I de la resolución de concesión

correspondiente al mes de mayo de 2011

Beneficiario	**Importe**
ABBAADI, KHALID	2396,28
ABDELMOULA MOULA, MOHAMMED	2396,28
ABELLAN GARCIA, MARIA CARMEN	2396,28
ABENZA MOLINA, MARIA JOSE	2396,28
ABRIGO ANDRADE, DOLORES GUILLER	2396,28
ACOSTA MUNUERA, ANA BELEN	2396,28
ACOSTA RUIZ, FRANCISCA	2396,28
ADLOUNI, ADIL	2396,28
AGUADO GUTIERREZ, JOSE MANUEL	2396,28
AGUERA MARTINEZ, JAVIER MIGUEL	2396,28
AGUILAR GIL, RAUL	2396,28
AGUIRRE GOMEZ, MARIA DOLORES	2396,28
AISSAOUI, ABDERRAHMA	2396,28
AISSAOUI, HASSANE	2396,28
AISSAOUI, MOHAMMED	2396,28
AITMASSAOUD, MOHAMED	2396,28
ALARCON CABALLERO, JOSEFA	2396,28
ALBAN GONZALEZ, ANA MARIA	2396,28
ALCARAZ CANOVAS, SORAYA	2396,28
ALCARAZ GARCIA, RUBEN	2396,28
ALCARAZ SANCHEZ, ARANCHA	2396,28
ALCAZAR ROS, TERESA DE JESUS	2396,28
ALCIVAR VELEZ, EDGAR JAVIER	2396,28
ALEDO BASTIDA, PABLO	2396,28
ALFONSO GARCIA, JOAQUIN	2396,28
ALIOU, SAID	2396,28
ALMAGRO MENDEZ, BLAS	2396,28
ALMEIDA CABASCANGO, MARTHA EUGENIA	2396,28
ALVAREZ CHIRIBOGA, LEONARDO ALEXAN	2396,28
ALVAREZ TEJADA, M DEL CARMEN	2396,28

Beneficiario	Importe
AMADOR FERNANDEZ, ANTONIO	2396,28
AMARA, MOHAMED	2396,28
ANDUJAR MARIN, EDUARDO	2396,28
ANGEL ZAMORA, ISABEL	2396,28
ANIBI, ALLAL	2396,28
ANTOLINOS SAURA, PEDRO	2396,28
APINE, NATALIJA	2396,28
ARIAS BALLESTER, MARIA JOSEFA	2396,28
ARQUES SANCHEZ, PEDRO	2396,28
ASANTE, KWABENA	2396,28
ASBAAI, AHMED	2396,28
ASENCIO LOPEZ, FRANCISCO	2396,28
ATTAR, MINA	2396,28
AVIA HIDALGO, DAVID	2396,28
AVILA PINEDA, ANTONIO GEOVANN	2396,28
AVILES MATAS, JOAQUIN	2396,28
AYNAOU, ABDERRAHMANE	2396,28
AZAHOUM, AMAR	2396,28
AZDAD, FARISS	2396,28
AZORIN ARQUES, INMACULADA	2396,28
AZOUZOUT, MOHAMMED	2396,28
BACIERO CANTARERO, PILAR	2396,28
BAEZA CARMONA, PILAR	2396,28
BAHA, JAMAL	2396,28
BAHRIA, BRAHIM	2396,28
BAKKICH, MOHAMMED	2396,28
BALLESTA GARCIA, ANTONIO RAMON	2396,28
BALLESTER GOMEZ, BENJAMIN	2396,28
BAÑON VICENTE, MARIA ISABEL	2396,28
BAÑOS GIMENEZ, ANTONIA SANTISI	2396,28
BAQUE MARCILLO, HILARION HUMBER	2396,28
BARRACHINA MIRALLES, RICARDO JUAN	2396,28
BASSRAOUI, ABDELILLAH	2396,28
BASTIDA PAREDES, SANTIAGO	2396,28
BEJAR GARCIA, ANTONIA	2396,28
BELDA LOPEZ, ANTONIO	2396,28
BELKODIA, EL HOUCEINE	2396,28
BELLO HEREDIA, ALICIA	2396,28
BELMADIOUNI, EL OUARDIA	2396,28
BELMONTE ALEMAN, ANTONIO MANUEL	2396,28
BELMONTE CERVANTES, MARIA ALEJANDRA	2396,28
BELMONTE HERRERA, HERON	2396,28

Beneficiario	Importe
BELMONTE MORENILLA, DANIEL	2396,28
BELMONTE NAVARRO, MARIA JOSEFA	2396,28
BENI AZZA, JAWAD	2396,28
BENNAK, ABBES	2396,28
BENNEOUI, EL MILOUD	2396,28
BENSERYA, OUAFA	2396,28
BERNABE SAN LAZARO, IBAN	2396,28
BERNAL ALCARAZ, JOSEFA	2396,28
BERNAL BELMONTE, ANA	2396,28
BERTRAND GONZALEZ, MARIA	2396,28
BLACIO TITUANA, JHONY JOSE	2396,28
BLAS SANCHEZ, JOSE	2396,28
BLAZQUEZ CARRASCO, JULIA MARIA	2396,28
BOADO HURTADO, JAVIER	2396,28
BORONAT HITA, JOSE ANTONIO	2396,28
BOTIA SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	2396,28
BOUBAKRI, ABDELQADER	2396,28
BOUHOUT, NAJIM	2396,28
BOUKHOUALI, EL BACHIR	2396,28
BOUKHRISS, RAMDANE	2396,28
BOUKRI, EL FASSI	2396,28
BOUMEDIENE, KADDOUR	2396,28
BOUMEDIENNE, AGUILI	2396,28
BOUNAJI, FARAJI	2396,28
BOUNOUAR, AHMED	2396,28
BOUTAYBI, MOHAMMED	2396,28
BRAHMI SARR, ALI	2396,28
BRAVO BETANCOURT, BLANCA NOEMY	2396,28
BRAVO BOLARIN, LOURDES	2396,28
BRAVO CHUQUIRIMA, MARCIA ELI	2396,28
BRAVO PADILLA, DAMIAN	2396,28
BRAVO TORRES, DAYSI JANIE	2396,28
BUENDIA NOGUERA, ANTONIA MARIA	2396,28
BUJEQUE PEREZ, FRANCISCO ALBER	2396,28
BUSTAMANTE FERNÁNDEZ, JESÚS	2396,28
BUZULEAC CARMEN, CARMEN VIOLETA	2396,28
BYSTRZYCKA, JOANNA ANNA	2396,28
CABADAS DUARTE, DANIEL ALEXANDR	2396,28
CABALLERO BRUNO, MARILIN ROCIO	2396,28
CABALLERO RAMOS, M CONCEPCION	2396,28
CABEZOS SOLA, RAFAEL JOSE	2396,28
CABRERA SARCO, MARCIA NILDA	2396,28

Beneficiario	Importe
CACHIMUEL CACHIMUEL, MARIA CELINA	2396,28
CALERO LOPEZ, IVAN	2396,28
CALMACHES BUENDIA, ALEJANDRA	2396,28
CAMACHO MIÑANO, DAVID	2396,28
CAMACHO SANTIAGO, JOSE M	2396,28
CAMPILLO ASENSIO, ALMUDENA	2396,28
CAMPOS JIMENEZ, SONIA	2396,28
CAMPOY PORTERO, JUAN PEDRO	2396,28
CANAVIRI CACERES, SEVERINA	2396,28
CANDIA HURTADO, FABIOLA	2396,28
CANO MARTINEZ, ISABEL	2396,28
CANO MARTINEZ, ROCIO	2396,28
CANO MORCILLO, EDUARDO	2396,28
CARAVACA MONTESINOS, MANUEL	2396,28
CARBONELL SALAR, ROSA MARIA	2396,28
CARCEL HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
CARCELEN FERNANDEZ, DANIEL	2396,28
CARCELES MORA, MARTIN	2396,28
CARCHI LLAPA, MARIA LUZ	2396,28
CARIDE PERAL, JOSE	2396,28
CARPIO TENESACA, CORNELIO	2396,28
CARRASCO CHILLON, MARIA CRISTINA	2396,28
CARRASCO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
CARRASCO TRIGUEROS, BIENVENIDO	2396,28
CARREÑO GARCIA, DAVID	2396,28
CARRILLO CASTILLO, GALO FERNANDO	2396,28
CARRILLO MUÑOZ, PEDRO ANTONIO	2396,28
CARRILLO PALAZON, PEDRO ENRIQUE	2396,28
CARRILLO TORNEL, CARMEN	2396,28
CASTELLANO PEREZ, JOSE ANTONIO	2396,28
CASTELLO ROMAN, MARIA CARM	2396,28
CASTILLO GALVEZ, FRANCISCO	2396,28
CASTILLO JIMENEZ, EDITA PATRICIA	2396,28
CASTILLO NAVARRO, DIEGO	2396,28
CASTRO COLOMER, FRANCISCO JAVIE	2396,28
CAZORLA MECA, JUANA MARIA	2396,28
CELDRAN HERNANDEZ, MANUEL	2396,28
CEREZO TEBAR, PEDRO JOSE	2396,28
CERNAJUS, RONALDAS	2396,28
CESPEDES CAMPOY, ADRIANA	2396,28
CESPEDES CELDRAN, JOSE MANUEL	2396,28
CHABI, MOSTAFA	2396,28

Beneficiario	Importe
CHANGO VILLACIS, ANGEL MIGUEL	2396,28
CHATIB, SAMIRA	2396,28
CHAVDAROVA SHISHKOVA, ELENA	2396,28
CHAVEZ TEJADA, OSCAR ENRIQUE	2396,28
CHEKULAEV, ALEXANDER	2396,28
CHERNOUHI, NACERA	2396,28
CHICA CORNEJO, JAIRO DANEL	2396,28
CHIHBI, ABDERRAHMANE	2396,28
CHOQUE COLQUE, JOSE LUIS	2396,28
CHOQUE PATIÑO, ALEX MARIO	2396,28
CHOUA, AHMED	2396,28
CIESIELSKA, ANNA	2396,28
CONDORI COSSIO, LIDIA	2396,28
CONTRERAS PEREZ, JOSE ANTONIO	2396,28
CONTRERAS SANCHEZ, MANUEL	2396,28
COQUE OCHOA, MARIELA ELIZABE	2396,28
CORBALAN CRESPO, MARIA	2396,28
CORCOLES MENDEZ, DANIEL	2396,28
CORDOBA CASTILLO, MANUEL ANTONIO	2396,28
CORREAS TORRES, AMALIA	2396,28
CORTES FERNANDEZ, JUAN JOSE	2396,28
COSTA ESCUDERO, CRISTINA	2396,28
COSTA MATEO, JOSE	2396,28
COTES JORDAN, JOSE	2396,28
CRUZ ROS, MARIA TRIN	2396,28
CUMBICOS JIMENEZ, ROSA FRANCISCA	2396,28
CUNIN PARAMO, CARMEN AMELIA	2396,28
DAHIR, KHALIFA	2396,28
DAHMANI, AHMED	2396,28
DAKHAMME, AHMED	2396,28
DAKI, MOHAMMED	2396,28
DALAMA MENDIETA, FABIOLA	2396,28
DANSO, ENOCH ADU	2396,28
DE ANDRADE GONZALEZ, ALICE	2396,28
DE MAYA ESPIN, ESPERANZA	2396,28
DE PACO MURCIA, MARIANO	2396,28
DEHBI, MOHAMMED	2396,28
DEL AMO SANCHEZ, ANA BELEN	2396,28
DEL AMOR FERNANDEZ, ROSA DEL PILAR	2396,28
DEL BARCO COSSIO, MANUEL ABEL	2396,28
DELTELL HERNANDEZ, DOLORES	2396,28
DIAB, MOHAMMED	2396,28

Beneficiario	Importe
DIAKONOVA, NATALIA	2396,28
DIAZ HERNANDO, ISRAEL	2396,28
DIAZ JEREZ, DIEGO	2396,28
DIAZ SOLER, TERESA	2396,28
DILMAN, ALLA	2396,28
DRAOUCH, EL MILOUD	2396,28
DURAN GIRONA, ISABEL	2396,28
DURÁN LÓPEZ, FRANCISCO GINÉS	2396,28
ECH-CHAOUI CAHOUI, HAMZA	2396,28
EDDAHMANI, ABDELMALEK	2396,28
EGHAREUBA, SARAH	2396,28
EL AIDOUNI, MOHAMED	2396,28
EL AMRANI, EL MEHDI	2396,28
EL AOUAD RAZGUAOUI, HICHAM	2396,28
EL BAKRI, ZOHRA	2396,28
EL BARKAOUI BLADE, MOULE BLADE	2396,28
EL FAIZ, ABDELLATIF	2396,28
EL HADIOUI, SALAH	2396,28
EL HAFIDY, KAMAL	2396,28
EL HOUCINE, SAADA	2396,28
EL IDRISSI, MUSTAPHA	2396,28
EL KHATTAB, ABDESLAM	2396,28
EL MAMMERY, MOHAMMED	2396,28
EL MUSTAPHA, ANNOU	2396,28
EL OMARI, RAHHAL	2396,28
EL OUAMARI, AHMED	2396,28
EL SSARHI, NAJD	2396,28
ENRIQUEZ QUINTEROS, DANIEL ORLIS	2396,28
ERASMO JANSEN, TOMMY	2396,28
ERAZO DIAZ, ROBERTO	2396,28
ESCARABAJAL CASTEJON, MARIA MILAGROSA	2396,28
ESCRICH GOMEZ, LIDIA	2396,28
ESCUDERO DIAZ, ANTONIO	2396,28
ESPIN BARRAGAN, GALO VINICIO	2396,28
ESPIN MARTINEZ, JUAN JOSE	2396,28
ESPÍN MARTÍNEZ, MARÍA JOSEFA	2396,28
ESPIN SANCHEZ, ENCARNACION	2396,28
ESSEBBAR, AYYOUB	2396,28
ESTEBAN GARCIA, MARIA DOLORES	2396,28
ESTEBAN MANZANO, CRISTINA	2396,28
ESTEVAN FLOR, EVA MARIA	2396,28
ESTEVE VALVERDE, SERGIO	2396,28

Beneficiario	Importe
FAJARDO FENANDEZ, JOSEFA BELEN	2396,28
FAOUZI, ABDERRAHIM	2396,28
FATEH, ABDERRAHIM	2396,28
FELIPE LLORCA, MAXIMINO	2396,28
FENOLL CARBONELL, DANIEL	2396,28
FERNANDEZ AGUILERA, ANTONIO	2396,28
FERNANDEZ COSTA, MARIA DEL CARME	2396,28
FERNANDEZ DEL AMOR, SANDRA	2396,28
FERNANDEZ DOLERA, MARIA PILAR	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, SANTOS	2396,28
FERNANDEZ FUENTES, ANDRES	2396,28
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GUILLERMO	2396,28
FERNANDEZ MATALLANA, ANTONIA	2396,28
FERNANDEZ MUÑOZ, CANDIDA	2396,28
FERNANDEZ NAVARRO, ANTONIA ISABEL	2396,28
FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA CARMEN	2396,28
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA ENCARNACI	2396,28
FERNANDEZ SIMON, LAURA	2396,28
FLORES, MARIA CARMEN	2396,28
FLORES FLORES, MAXIMA CONCEPCI	2396,28
FRANCO K PALAZON, VICTOR MANUEL	2396,28
FRANCO MOLINA, JESUS	2396,28
FRANCO ROYO, ANDRES	2396,28
FRED COLLINS, ISAIAH	2396,28
FRUCTUOSO MARTINEZ, PABLO	2396,28
FRUTOS SANCHEZ, ANA MARIA	2396,28
GABARRON NAVARRO, TOMASA CARMEN	2396,28
GAELLE GONZALEZ, LAETITIA	2396,28
GALARZA GALLARDO, DIEGO FROILAN	2396,28
GALINDO HERVAS, ENRIQUE	2396,28
GALLARDO GONZALEZ, JUANA	2396,28
GALLARDO ROMERO, OSMARI	2396,28
GALLEGO ORTEGA, VIVIAN LIZETH	2396,28
GALLEGO PULGARIN, MARIA SALOME	2396,28
GANOA TORRES, GLORIA VITALINA	2396,28
GARCES RODRIQUEZ, MONICA JHOVANA	2396,28
GARCIA, IVANA LORENA	2396,28
GARCIA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
GARCIA BALSALOBRE, JOSE	2396,28
GARCIA BELTRAN, FRANCISCA	2396,28
GARCIA CASALINS, CONCEPCION	2396,28
GARCIA CLEMENTE, ANTONIO BARTOLO	2396,28

Beneficiario	Importe
GARCIA COLL, LUIS ANTONIO	2396,28
GARCIA FERNANDEZ, ANA MARIA	2396,28
GARCIA FERNANDEZ, JESUS	2396,28
GARCIA FERNANDEZ, JOAQUIN	2396,28
GARCIA GARCIA, CARIDAD	2396,28
GARCIA GARCIA, ISABEL	2396,28
GARCIA GONZALEZ, ANA ISABEL	2396,28
GARCIA HERNANDEZ, MARCOS ANTONIO	2396,28
GARCIA HINOJOSA, PLACIDO CIPRIAN	2396,28
GARCIA LOPEZ, ANTONIO ANGEL	2396,28
GARCIA LOPEZ, RUBEN	2396,28
GARCIA MARCO, MARIA CARMEN	2396,28
GARCIA MARIN, JUANA DOLORES	2396,28
GARCIA MARTINEZ, ANTONIO	2396,28
GARCIA MARTINEZ, AQUILINO	2396,28
GARCIA MARTINEZ, MARIANO	2396,28
GARCIA MATEOS, FCO JAVIER	2396,28
GARCIA MELGAREJO, MANUELA	2396,28
GARCIA MORENO, ANTONIO	2396,28
GARCIA ROMERO, RAMON GINES	2396,28
GARCIA RUIZ, ALICIA	2396,28
GARCIA SAEZ, ANA MARIA	2396,28
GARCIA SANCHEZ, ALBERTO	2396,28
GARCIA SANCHEZ, NOELIA	2396,28
GARCIA SANTOS, JUAN DAVID	2396,28
GARCIA TORRALBA, MARIA DEL MAR	2396,28
GARCIA VAL, PEDRO	2396,28
GARCIA VILAR, MARIA	2396,28
GARRIDO MORENO, MARIA ANGUSTIAS	2396,28
GAVIRA ACEVEDO, ROCIO	2396,28
GHAZRAN, ABDELLAH	2396,28
GIL GARCIA, DOLORES	2396,28
GIL NOGUERA, MARIA	2396,28
GIL PERONA, MARIA REMEDI	2396,28
GIL SANTA, CONCEPCION	2396,28
GILBERTE SOLER, ANTONIO JOSE	2396,28
GIMENEZ MEDINA, JOSE FRANCISCO	2396,28
GIMENEZ MONTERO, JUAN	2396,28
GIMENO ALDEGUER, ANA	2396,28
GIRALDO GRANDA, LUZ DARY	2396,28
GOMARIZ MOTELLON, MARIA DOLORES	2396,28
GOMEZ ALFONSO, JERONIMO	2396,28

Beneficiario	Importe
GOMEZ CARRILLO, VERONICA	2396,28
GOMEZ FERNANDEZ, MARINA	2396,28
GOMEZ GAMBIN, NATALIA	2396,28
GOMEZ GOMEZ, MARIA ANGELES	2396,28
GOMEZ MARTINEZ, ANTONIO	2396,28
GONZALEZ ANDRES, SERGIO	2396,28
GONZALEZ AROCA, RAUL	2396,28
GONZALEZ CARRILLO, LUCIA	2396,28
GONZALEZ CARRION, JESUS	2396,28
GONZALEZ GARCIA, JUAN	2396,28
GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO	2396,28
GONZÁLEZ JAÉN, MARÍA LUISA	2396,28
GONZALEZ LOPEZ, ISMAEL	2396,28
GONZALEZ MARIA, VERONICA	2396,28
GONZALEZ MARTINEZ, DAVID	2396,28
GONZALEZ MARTINEZ, ISMAEL	2396,28
GONZALEZ MORENO, CAROLINA	2396,28
GONZALEZ PLAZA, EDUARDO	2396,28
GONZALEZ SANCHEZ, ANTONIO JESUS	2396,28
GRACIA MESEGUER, ESTHER	2396,28
GRADI, EL HASSANE	2396,28
GRIS SANCHEZ, MANUEL	2396,28
GUACHIN PARRAGA DE GARCES, JENNY ELISABETH	2396,28
GUAMAN ALVAREZ, MARIA ANTONIA	2396,28
GUANOCHANGA PILICITA, MYRIAM ROCIO	2396,28
GUERRERO DELGADO, MILTON ALBERTO	2396,28
GUERRERO GARCIA, MIGUEL ANGEL	2396,28
GUERRERO MARTINEZ, VERONICA	2396,28
GUERRERO SALVATIERRA, YESSICA YANINA	2396,28
GUEVARA JARAMILLO, CARLOS ARSENIO	2396,28
GUILLEN CELDRAN, FRANCISCO	2396,28
GUILLEN GOMEZ, ANTONIA	2396,28
GUTIERREZ OLIVA, SOLEDAD	2396,28
HABIBECHE PEREZ, SORAYA	2396,28
HABIBI, ZOHRA	2396,28
HAFFARI, SAID	2396,28
HAJJOUB, EL HASSAN	2396,28
HAJJY, ABDELGHANI	2396,28
HAMDI, HOUMAD	2396,28
HAMZA, BACHIR	2396,28
HAMZI, ABDELAZIZ	2396,28
HELLIN LOPEZ, CONSUELO	2396,28

Beneficiario	Importe
HERMOSILLA AVELLANEDA, JOSE ANTONIO	2396,28
HERMOSILLA MARTINEZ, DIANA	2396,28
HERNANDEZ GARCIA, ABEL	2396,28
HERNANDEZ JIMENEZ, MARGARITA ANGEL	2396,28
HERNANDEZ JOYA, SERGIO	2396,28
HERNANDEZ MARTINEZ, ISABEL	2396,28
HERNANDEZ MARTINEZ, M CARMEN	2396,28
HERNANDEZ MULA, JOSE ANTONIO	2396,28
HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO	2396,28
HERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA JESÚS	2396,28
HERNANDEZ UTRERA, DOLORES	2396,28
HERNANDEZ VILLALBA, MENTOR IVAN	2396,28
HERRERO LOPEZ, JOSEFA MARIA	2396,28
HIDALGO FERNANDEZ, PATRICIA	2396,28
HODRIGUEZ CARRILLO, JUAN JOSE	2396,28
HOLOVAKIN, OLEKSANDR	2396,28
HOUJJAJ, AHMED	2396,28
HOYOS TORRES, MARTHA LILIANA	2396,28
HRYSHCHUK, HALYNA	2396,28
HUMENYUK, LILIYA	2396,28
HURTADO BERZOSA, MARIA DEL PILAR	2396,28
HURTADO CUENCA, MONSERRAT	2396,28
IGHARO, OSARUMWENSE	2396,28
IGUAL LAJARA, ANGELES	2396,28
ILLAN FERNANDEZ, FRANCISCO	2396,28
IMANI BEL, BEL YAMANI	2396,28
INIESTA NAVARRO, JOSE	2396,28
INTRIAGO CEBALLOS, ONI OLIVER	2396,28
IONITA, LIANA STEFANIA	2396,28
IRLES LLANES, ANTONIO	2396,28
IVASHKO, TETYANA	2396,28
IZQUIERDO TORRES, MARÍA DOLORES	2396,28
JABRI, AHMED	2396,28
JAEN FERNANDEZ, ANTONIO	2396,28
JARA GARCIA, JUAN	2396,28
JARA GONZALEZ, MARIA ASUNCION	2396,28
JARA POMA, ANGEL JHON	2396,28
JARAMILLO MERINO, CORNELIO REMIGI	2396,28
JEBARI, FATIMA	2396,28
JEREZ JIMENEZ, ESTEBAN MANUEL	2396,28
JIMENEZ BANDERA, ISMAEL	2396,28
JIMENEZ GARCIA, ROSARIO	2396,28

Beneficiario	Importe
JIMENEZ GONZALEZ, MERCEDES MAGDAL	2396,28
JIMENEZ GUARDIOLA, ANTONIA MARIA	2396,28
JIMENEZ PERONA, MARGARITA	2396,28
JIMENEZ SANMARTIN, MIGUEL ANGEL	2396,28
JODAR HERNANDEZ, OSCAR	2396,28
JORDAN VELA, MARTA LUCIA	2396,28
JOSEPH ALBANDEA, RICARDO	2396,28
JUAN AZORIN, MARIA CARMEN	2396,28
KADDOURI, LAHBIB	2396,28
KARDAD, MOHAMED	2396,28
KARZAZI, YOUSSEF	2396,28
KASMI, EL AID	2396,28
KHANFRI, FATIMA	2396,28
KILOCHKO, NATALIA	2396,28
KNIFAH, ABDELHAMID	2396,28
KRIVOBOK, IRINA	2396,28
KUCHERENKO, ALINA	2396,28
LABANDA PEREZ, PATRICIA ALEXAN	2396,28
LAGHZAILI, MOHAMED	2396,28
LAHBIB, EL HOMRANI	2396,28
LAINEZ SOTO, RAQUEL	2396,28
LAKBIR, MOHAMMED	2396,28
LAKHLIFI, BRIDAA	2396,28
LANERO CRISTOBAL, ANTONIA	2396,28
LAOUAJ, JAAFAR	2396,28
LARA NOGUERA, MARIA	2396,28
LARROSA GUILLEN, JOSE	2396,28
LEO BERMEJO, JUAN FRANCISCO	2396,28
LEON RIERA, MERCEDES ELIZAB	2396,28
LEYVA ZAPATA, ENRIQUE	2396,28
LIDON MARIN, ANTONIO FRANCIS	2396,28
LINEO RUEDA, JAMES DIETER	2396,28
LISHCHYNOVYCH, VITALIY	2396,28
LISON CAMPOS, CARLOS-ALBERTO	2396,28
LIZA LATORRE, CARMEN	2396,28
LLAMAS TORROGLOSA, JOSE ANTONIO	2396,28
LOOR FARIAS, MARIA CARMEN	2396,28
LOPEZ ACOSTA, ENYAR	2396,28
LOPEZ CARRILLO, SALVADOR	2396,28
LOPEZ DELGADO, EVA MARIA	2396,28
LOPEZ GALLEGO, FRANCISCO	2396,28
LOPEZ GARCIA, JOSE ANGEL	2396,28

Beneficiario	Importe
LOPEZ JIMENEZ, JUAN CARLOS	2396,28
LOPEZ LAJARIN, VANESA	2396,28
LOPEZ LOPEZ, JOSE MANUEL	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, GINESA	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, MARIA SALVADORA	2396,28
LOPEZ MESEGUER, ISABEL MARIA	2396,28
LOPEZ MOLERO, VANESA	2396,28
LOPEZ MONTORO, DAVID	2396,28
LOPEZ REINA, JUAN RAMON	2396,28
LOPEZ SALINAS, MARIA JOSEFA	2396,28
LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIO	2396,28
LOPEZ VIDAL, IBAN	2396,28
LORCA TOLEDANO, ESTEBAN	2396,28
LORENTE BLAYA, JOSE ANTONIO	2396,28
LOZANO GARCIA, JOSE FRANCISCO	2396,28
LOZANO MUÑOZ, ALEJANDRO	2396,28
LUCAS ROCAMORA, JOAQUIN	2396,28
LUJAN SANCHEZ, LUIS	2396,28
LUJAN SANCHEZ, RAUL	2396,28
MACANAS GONZALEZ, DOLORES	2396,28
MACARIO JIMENEZ, ANTONIO	2396,28
MACAS ORDOÑEZ, WILLIAM ANDRES	2396,28
MADRID CORREDERA, MARIA ISABEL	2396,28
MAHBOUB, MOHAMED	2396,28
MAHJOUBA, MOHAMMED	2396,28
MALLA CABRERA, LUIS BERNARDO	2396,28
MANZANERA FERNANDEZ, GLORIA	2396,28
MANZANERA MORALES, VICTOR	2396,28
MANZANO PEREZ, JOSE	2396,28
MAÑE JUANA, MARIA ASUNCION	2396,28
MARCILLO JARAMILLO, NANCY NORA	2396,28
MARCOS FRUTOS, MARIA JOSE	2396,28
MARIN CASTEJON, FRANCISCO JOSE	2396,28
MARIN LOPEZ, MARIA ESTHER	2396,28
MARIN MARTINEZ, ANGEL	2396,28
MARIN MONTAÑEZ, MONSERRAT	2396,28
MARIN OLIVER, MANUEL	2396,28
MARÍN RAMÍREZ, FÉLIX	2396,28
MARINOVA AKBASH, MAGDALENA	2396,28
MARJANI, HACHAM	2396,28
MARKOVA MARINOVA, KATYA	2396,28
MARQUINA MIRAS, CESAR CARLOS	2396,28

Beneficiario	Importe
MARTINEZ AZORIN, EDUARDO	2396,28
MARTINEZ BARBA, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ FERNANDEZ, DANIEL JOSE	2396,28
MARTINEZ FERRE, FRANCISCA	2396,28
MARTINEZ GARCIA, ANA	2396,28
MARTINEZ GARCIA, FELIX	2396,28
MARTINEZ GOMEZ, NURIA	2396,28
MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE FRANCISCO	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, BLAS	2396,28
MARTINEZ LORCA, MARIA ANGELES	2396,28
MARTINEZ LORENTE, LUCIO	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, JUANA	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, LUCIA	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA CONCEPCIO	2396,28
MARTINEZ PACO, CRISTINA	2396,28
MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO	2396,28
MARTINEZ PEREZ, NATALIA	2396,28
MARTINEZ PRADOS, MANUEL	2396,28
MARTINEZ RAIGAL, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ RAMIREZ, MARIA JOSEFA	2396,28
MARTINEZ RUIZ, CARLOS	2396,28
MARTINEZ RUIZ, FULGENCIO	2396,28
MARTINEZ RUIZ, MIGUEL FRANCISC	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, CLARA VICTORIA	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, JOSE MARIA	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, JUAN PEDRO	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO	2396,28
MARTINEZ TRIGUEROS, NURIA	2396,28
MARTINEZ TUDELA, ANGEL	2396,28
MARTINEZ VALERA, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ VIDAL, IRENE	2396,28
MARTOS FERRON, ANGEL MARTIN	2396,28
MARZOUKI, ABDELGHANI	2396,28
MASDEU CANO, MARIA DEL MAR	2396,28
MATA GALLEGO, JUAN	2396,28
MATACHE, IOAN MARIAN	2396,28
MAX BAZAN, CINZIA MARIELA	2396,28
MAYOL DE GEA, MARÍA FUENSANTA	2396,28
MAYOR GARCIA, ANTONIO	2396,28
MAYOR TORROGLOSA, PATRICIA ENCARN	2396,28

Beneficiario	Importe
MAYORGA BALCAZAR, PEDRO TORIBIO	2396,28
MEDINA FAJARDO, JORGE RODRIGO	2396,28
MEHDID, LAKHDAR	2396,28
MEJDOUBI, JAWAD	2396,28
MELGAREJO GUZMAN, ROSARIO	2396,28
MELGAREJO MARTINEZ, PEDRO JOSE	2396,28
MELGAREJO MELLADO, MARIA	2396,28
MELGARES DE AGUILAR SÁNCHEZ, MARIO	2396,28
MENDEZ CORBALAN, JOSE	2396,28
MENDEZ GUERRERO, CRISTINA	2396,28
MENDEZ NAVARRO, ELVIRA	2396,28
MERCADO MARTÍNEZ, JOSE JUAN	2396,28
MERO VELIZ, JANNET MONSERRA	2396,28
MEZOURI, EL MILOUD	2396,28
MIHAILOV GEORGIEV, ASEN	2396,28
MILLAN GOMEZ, CARLOS	2396,28
MISSAOUI, MOHAMMED	2396,28
MOGOVEJO VALDEZ, MARIA GABRIELA	2396,28
MOLINA GARCIA, PEDRO LUIS	2396,28
MOLINA MIÑANO, MARIA PILAR	2396,28
MOLINA MOLINA, NOELIA	2396,28
MOLINA PALAZON, MARIA NEREA	2396,28
MOLINA VERA, ANTONIO	2396,28
MONTANO ARCE, CRISTIAN ELSIER	2396,28
MOÑINO NAVARRO, DIEGO	2396,28
MORA IBANEZ, ENCARNACION	2396,28
MORALES HERNÁNDEZ, JUANA	2396,28
MORALES PEREZ, LAURA	2396,28
MORATA BLAZQUEZ, PURIFICACION	2396,28
MORELL CORTES, JOSE VICENTE	2396,28
MORENILLA PENALVA, ISABEL	2396,28
MORENO CASTRO, ISAAC	2396,28
MORENO FENOR, JESUS	2396,28
MORENO MORENO, JOAQUINA	2396,28
MORENO RUIZ, EVA MARIA	2396,28
MORENO RUIZ, MANUEL	2396,28
MORENO TRIGUEROS, MAXIMINO	2396,28
MORENO VAZQUEZ, ALFONSO	2396,28
MORHLI, AHMED	2396,28
MOROCHO DAQUILEMA, MARCELO E	2396,28
MOTOS MARTINEZ, JOAQUINA	2396,28
MULA ESCARABAJAL, LUCIA	2396,28

Beneficiario	Importe
MUNOZ MARTIN, M DOLORES	2396,28
MUNOZ PEREZ, SOLEDAD	2396,28
MUNOZ VERDU, JUAN	2396,28
MUNUERA MUNOZ, JOSEFA	2396,28
MUÑOZ CERDA, JOSE ANGEL	2396,28
MUÑOZ FERNANDEZ, CRISTINA	2396,28
MUÑOZ GARCIA, ROSAMUNDA	2396,28
MUÑOZ MENDEZ, MARIA CONCEPCIO	2396,28
MUÑOZ MONTOYA, MARIA CARMEN	2396,28
MUÑOZ MORENO, HERMINIA	2396,28
MUÑOZ PALAO, MARIA JOSEFA	2396,28
MUÑOZ PEREZ, PEDRO	2396,28
MUÑOZ REINOSO, BETTY ESMERALDA	2396,28
NADAL MORENO, HECTOR	2396,28
NASSAR, MOUSSA	2396,28
NAVARRETE MENDEZ, JORGE LEANDRO	2396,28
NAVARRO ABELLAN, JOSE MIGUEL	2396,28
NAVARRO BARQUERO, LORENZO	2396,28
NAVARRO CARRILLO, ANGEL	2396,28
NAVARRO MOLINA, JUAN JOSE	2396,28
NAVARRO QUILES, DAVID	2396,28
NAVARRO RODRIGUEZ, MATILDE	2396,28
NEJJARI, CHIFA	2396,28
NHILI, KHADIJA	2396,28
NIAKATE, KASSA	2396,28
NICOLAS ARQUES, ANTONIO	2396,28
NICOLAS NIVOLAS, NURIA	2396,28
NIETO SANTIAGO, ANTONIO	2396,28
NOGUERA PEREZ, ANTONIO	2396,28
NORTE FERNANDEZ, LUCIA	2396,28
NUÑEZ ALCON, ALBERTO	2396,28
NUÑEZ CABALLERO, SONIA	2396,28
NUÑEZ LODARES, MIGUEL	2396,28
NWACHUKWU, BLESSING IFEOMA	2396,28
OCAÑA MARTINEZ, FRANCISCO	2396,28
OLIVARES MELERO, JOSE MARIA	2396,28
OLIVER REINOSA, ANTONIA	2396,28
OLIYNYK, SERHIY	2396,28
OLVERA LEON, IRMA VICTORIA	2396,28
ORENES GARCIA, ISRAEL	2396,28
OROSCO OROSCO, PIEDAD ANABEL	2396,28
ORTEGA ABELLAN, JONATAN	2396,28

Beneficiario	Importe
ORTEGA LOPEZ, MARIA TERESA	2396,28
ORTIZ DRIEGUEZ, ROSARIO	2396,28
ORTIZ MARTINEZ, CRISTINA	2396,28
ORTIZ NORTES, LORENA	2396,28
ORTUÑO RIQUELME, JUAN	2396,28
OTASOWIE, PRINCE ROBERT	2396,28
OTON MENDOZA, TAMARA	2396,28
OUAKKI, HOURIA	2396,28
OUARDI EL, EL YAZID	2396,28
OUATIK BOUELBARAKA, KAOUTAR	2396,28
OUDANI, AZZE-EDDINE	2396,28
OUMANSOUR, MOULOUD	2396,28
OUMELLAL, RACHID	2396,28
OVIEDO GONZAGA, YOLANDA ESPERAN	2396,28
PADILLA SIGUENCIA, NANCY DEL ROCIO	2396,28
PAGAN AGUERA, JOSE	2396,28
PAGEO CABRERA, BERNARDINO	2396,28
PALAZON REQUENA, MARIA JOSEFA	2396,28
PALAZON SANCHEZ, EMILIA	2396,28
PALMA ARTEAGA, MARIA ISMAELINA	2396,28
PAÑOS LOPEZ, JESUS	2396,28
PAREDES CAHUAYA, VICTOR JOHNY	2396,28
PARENS YUSTE, FRANCISCO	2396,28
PARRA MORENO, TERESA	2396,28
PARRAGA MARTINEZ, TERESA	2396,28
PARRAS PEREZ, ANGELES	2396,28
PASTOR HERNANDEZ, ANDRES	2396,28
PASTOR MARTINEZ, PEDRO JESUS	2396,28
PATRON MUNOZ, MARTA	2396,28
PELASIDIS PANAGIOTIS, IOANNIS	2396,28
PENAFIEL BAUTISTA, MIGUEL	2396,28
PENALVER PENALVER, MARIA JESUS	2396,28
PEREA GARCIA, MARIA DEL CARME	2396,28
PEREZ ALFARO, RAQUEL	2396,28
PEREZ CAMACHO, ALICIA	2396,28
PEREZ FERNANDEZ, FRANCISCO	2396,28
PEREZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
PEREZ FUENTES, MARIA ROSARIO	2396,28
PÉREZ GOMARIZ, DAVID	2396,28
PEREZ GONZALEZ, VICTOR	2396,28
PEREZ IBAÑEZ, ISABEL	2396,28
PEREZ IGLESIAS, SILVIA	2396,28

Beneficiario	Importe
PEREZ LORENTE, JOSE ANTONIO	2396,28
PEREZ PALAZON, JOSE	2396,28
PEREZ PEREZ, ANTONIO JOSE	2396,28
PEREZ RUBIO, JOSE ANTONIO	2396,28
PERLAZA MUNOZ, WASHINGTON ARTU	2396,28
PETKOV DIMITROV, ANTON	2396,28
PICARDO FUENTES, RAFAEL	2396,28
PIETRARU, VIORICA	2396,28
PINERA GUARDIOLA, PASCUAL	2396,28
PINERO LOPEZ, JOSE FRANCISCO	2396,28
PIÑA MARTINEZ, MARIA	2396,28
PIÑERA MESEGUER, MARIA ANGELES	2396,28
PIÑERO FRUCTUOSO, FRANCISCO	2396,28
PIÑERO LOPEZ, MARINA	2396,28
PIQUERAS ABENZA, INGRID	2396,28
PIZARRO BORRAS, GABRIEL	2396,28
PIZARRO RUS, MARIA VICENTA	2396,28
PLANO MORA, MERCEDES	2396,28
POMA ARIAS, MARIANA JESUS	2396,28
PONCE ABRIL, VICENTE	2396,28
POZO EXPÓSITO, ANA BELÉN	2396,28
PRADO GOMEZ, NORMA KARINA	2396,28
PRIETO GARCIA, EVARISTO	2396,28
PUERTA ABRIL, ARSENIO	2396,28
PUJANTE BURES, VICTOR MANUEL	2396,28
PULLAY TIXI, MARIA BACILIA	2396,28
PUTINA SOFIA, SOFIA IUSTINA	2396,28
QUESADA MARTINEZ, DOLORES	2396,28
QUESADA RUIZ, PASCUAL	2396,28
QUEVEDO SARITAMA, ANGEL ARTURO	2396,28
QUINONERO MARTINEZ, SONIA	2396,28
QUITUISACA PERALTA, JUAN PABLO	2396,28
RAMIREZ LOPEZ, PEDRO JAVIER	2396,28
RAMIREZ PLANA, JUAN JOSE	2396,28
RAMON SANCHEZ, RAUL	2396,28
RAMOS MARTINEZ, DOMINGO JAVIER	2396,28
RAMOS MOLINA, ESTEFANIA	2396,28
RAOUDI, BRAHIM	2396,28
RDOUANE, BRAHIM	2396,28
REAL SALIDO, INMACULADA	2396,28
REYES ABAD, ROSA GERMANIA	2396,28
RIAHI, DRISS	2396,28

Beneficiario	Importe
RIBES GUARINOS, MERCEDES	2396,28
RICALDEZ, CAROLA	2396,28
RICHARTE MIRETE, CINTIA	2396,28
RICO BARNES, ANTONIO	2396,28
RIERA SERRANO, MARIA MERCEDES	2396,28
RIOS ARAGONES, ANTONIO	2396,28
RIOS MARIN, JOSE	2396,28
RIQUELME PELLICER, MARIA CARMEN	2396,28
RIVERA PALOMINO, DIEGO FERNANDO	2396,28
RIVERA ROBLES, HORTENSIA MARTA	2396,28
ROBLES GONZALEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
ROBLES MARIN, JUAN CARLOS	2396,28
ROBLES RODRIGUEZ, JUAN	2396,28
RODRIGUEZ ARCILA, LILIANA VICTORI	2396,28
RODRIGUEZ CEBRIAN, JUAN	2396,28
RODRIGUEZ CHARTE, FRANICSCO	2396,28
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ELISABET	2396,28
RODRIGUEZ MELLADO, ANT JESUS	2396,28
RODRIGUEZ PIÑERO, ROSA MARIA	2396,28
RODRIGUEZ SOLERA, GERMAN	2396,28
ROMAN ALARCON, ANA BELEN	2396,28
ROMERO GONZALEZ, JOSE MANUEL	2396,28
ROMERO SANCHEZ, LAURA	2396,28
ROMERO SOTO, MARIA ELENA	2396,28
ROS BANOS, VANESA	2396,28
ROS FERNANDEZ, JOAQUIN EDUARDO	2396,28
ROS GUILLAMON, RAQUEL	2396,28
RUANO GORRETA, JUAN	2396,28
RUBIO ALEGRIA, MARIA CRISTINA	2396,28
RUBIO IBANEZ, JOSEFA	2396,28
RUBIO MARTINEZ, JOSEFA	2396,28
RUBIO PEREZ, SEBASTIANA	2396,28
RUBIO SICILIA, MARIA ANGELES	2396,28
RUBIO URGILEZ, JOSEFINA ENCARN	2396,28
RUIPEREZ LUNA, FRANCISCO JOSE	2396,28
RUIZ CANOVAS, JUAN MIGUEL	2396,28
RUIZ CARDENAS, PABLO CESAR	2396,28
RUIZ DE HARO, ANA ANGELES	2396,28
RUIZ FERNANDEZ, EVA	2396,28
RUIZ FLORENCIANO, VIRGINIA	2396,28
RUIZ GUASCH, MARIANO	2396,28
RUIZ MULA, MIGUEL	2396,28

Beneficiario	Importe
RUIZ TARRAGA, RAQUEL	2396,28
RUÍZ YUSTE, JESÚS DAVID	2396,28
SABER, ALI	2396,28
SACEDA SERRANO, ANA ISABEL	2396,28
SAEZ ALBALADEJO, JOSE IGNACIO	2396,28
SAGAL, LUIS ANTONIO	2396,28
SALHI, AHMED	2396,28
SALINAS ALBARRACIN, CARLOS	2396,28
SALINAS GARCIA, ALONSO JUAN	2396,28
SALINAS GUEVARA, EDISON DANILO	2396,28
SALMI, BELKACEM	2396,28
SANCHEZ ABELLAN, RAQUEL	2396,28
SANCHEZ ALARCON, FRANCISCO JOSE	2396,28
SANCHEZ ANDREO, JAIME	2396,28
SANCHEZ ANDREU, DIEGO	2396,28
SANCHEZ BERBEL, PEDRO JOSE	2396,28
SANCHEZ CANDEL, MATILDE	2396,28
SANCHEZ CEBRIAN, JOSE	2396,28
SANCHEZ CERVANTES, FLORENTINA	2396,28
SANCHEZ CRUZ, YOANNY CLARIBEL	2396,28
SANCHEZ FERNANDEZ, ALFONSO	2396,28
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, RAÚL	2396,28
SANCHEZ FRANCO, ROSA MARIBEL	2396,28
SANCHEZ GARCIA, DAVID	2396,28
SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE DOMIN	2396,28
SANCHEZ HERNANDEZ, SILVIA MARIA	2396,28
SANCHEZ LOPEZ, ELENA	2396,28
SANCHEZ MARIN, IVAN FRANCISCO	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, OSCAR	2396,28
SANCHEZ MUNOZ, MARIANO	2396,28
SANCHEZ NAVARRO, PEDRO MANUEL	2396,28
SANCHEZ ORTIZ, M TERESA	2396,28
SANCHEZ PENALVER, RAMON	2396,28
SANCHEZ PEREZ DE TUDELA, ANA	2396,28
SANCHEZ PORTERO, ANTONIO JESUS	2396,28
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE GINES	2396,28
SANCHEZ SORIANO, MARIA TERESA	2396,28
SANCHEZ TIRADO, MARIA	2396,28
SANDOVAL NADAL, JOSEFA	2396,28
SANJUAN ALBA, MARIA GRACIA	2396,28
SANTA HERNANDEZ, MIGUEL	2396,28
SANTAMARIA NAVARRO, ANTONIO	2396,28

Beneficiario	Importe
SANTIAGO FERNANDEZ, ANDRES	2396,28
SANTIAGO MUÑOZ, JOSE MARIA	2396,28
SANTIAGO SANTIAGO, SULAMITA	2396,28
SANTOS ACEVEDO, MARIA	2396,28
SANTOS PEREZ, PASCUAL	2396,28
SDIRI, ABDELFATTAH	2396,28
SEBASTIAN CASCALES, JOSE DAMIAN	2396,28
SEGURA ALCAZAR, VICTOR	2396,28
SEGURA MELON, M CARIDAD	2396,28
SERRANO GARCIA, FRANCISCA	2396,28
SERRANO MARTINEZ, JOSE CARLOS	2396,28
SERRANO MOMPEAN, JESUS	2396,28
SERRANO MORALES, INMACULADA	2396,28
SERRANO PACHECO, ISRAEL ARISTIDE	2396,28
SERRANO YUSTE, ANGEL	2396,28
SHEVTSIV, ROMAN	2396,28
SILES CUADRADO, DAVID	2396,28
SOBRINO NAVARRO, CRISTINA	2396,28
SOLANO SAEZ, MARIA JOSE	2396,28
SOLER GONZALEZ, JAIME	2396,28
SOLERA GOMEZ, CARLOS	2396,28
SORIANO SERRANO, RAQUEL	2396,28
SOTO BENITEZ, FRANCISCO	2396,28
SOTO PEREZ, ROCIO	2396,28
SOTO SANCHEZ, ANA	2396,28
SOW, AMADOU	2396,28
SUELDO, AGUSTIN	2396,28
TAIBI, MIMOUN	2396,28
TALBI TALBI, MOHAMED	2396,28
TAMBOLEO LOPEZ, JUANA YOLANDA	2396,28
TANASE, STANUTA	2396,28
TERLETSKYY, YOSYP	2396,28
TOMA, ANGEL GABRIEL	2396,28
TOMAS CERVANTES, MARIA CARMEN	2396,28
TORNEL BALLESTA, JOSEFA	2396,28
TORNEL MENARGUEZ, VANESSA	2396,28
TORO OROZCO, ANDRES FELIPE	2396,28
TORONJO GONZALEZ, ISABEL MARIA	2396,28
TORRALBA ROCA, VIRGINIA	2396,28
TORRES ARCOS, ROSA ELENA	2396,28
TORRES DIAZ, JUAN	2396,28
TORRES RODRIGUEZ, ANA	2396,28

Beneficiario	Importe
TORRES SERRANO, PEDRO ANTONIO	2396,28
TORTOSA MARTINEZ, MARIA BELEN	2396,28
TORTOSA ROS, VANESA	2396,28
TOVAR MURIES, JOSE ANTONIO	2396,28
TROYA ROSALES, LUISA OLIVIA	2396,28
TUDELA GARCIA, FRANCISCO	2396,28
TUNAY VALENCIA, WILMER LINDER	2396,28
TURPIN BERMEJO, FRANCISCO	2396,28
UBEDA LOPEZ, JUANA MARIA	2396,28
UGIAGBE, OVBOKHAN RICHAR	2396,28
ULADZIMIR, ZHALNEROVICH	2396,28
URBINA MORAN, MARJORIE DEL RO	2396,28
UZIKOV, DENIS	2396,28
VALERA CORBALAN, SONIA MARIA	2396,28
VALERA NAVARRO, MARIA ENCARNACI	2396,28
VALERO CORBALAN, ANA BELEN	2396,28
VALERO DE LA CASA, JUAN DAVID	2396,28
VALIÑO MARIN, ANDRES JOSE	2396,28
VALLEJO VALLEJO, LUIS WILFRIDO	2396,28
VARGAS GUAMAN, ELVIA ROMELIA	2396,28
VASQUEZ VIDAL, BLANCA LEONOR	2396,28
VAZQUEZ GARCIA, BERNABE	2396,28
VAZQUEZ MARTINEZ, ANTONIO	2396,28
VEGA RODRIGUEZ, MAXIMO A	2396,28
VELASTEGUI SILVA, JULIAN PATRICIO	2396,28
VELAZQUEZ GARCIA, ANTONIO	2396,28
VERA FRANCO, LIDERSON HUMBER	2396,28
VERA MARTINEZ, MIGUEL	2396,28
VERDAGUER HERRERA, CARLOS HITLER	2396,28
VICENTE ATO, MARIA LUISA	2396,28
VICENTE CUMBICUS DE CUENCA, BERONICA ROSIO	2396,28
VICENTE GIMENEZ, TRINIDAD	2396,28
VICENTE JIMENEZ, JUANA	2396,28
VICENTE MIGUEL, M.CARMEN	2396,28
VICENTE MORELL, ENCARNACION	2396,28
VICENTE PALAZON, FRANCISCA	2396,28
VICENTE SANDOVAL, JOAQUIN	2396,28
VICTORIA NAVARRO, JOSE	2396,28
VIDAL FEBRERO, JOSE JAVIER	2396,28
VIDAL HERNANDEZ, JUAN FRANCISCO	2396,28
VIDAL MUNOZ, MANUEL	2396,28
VIELSA SOSA, MARIA JOSE	2396,28

Beneficiario	Importe
VILAR GALVEZ, GINES	2396,28
VILLALBA GOMEZ, MARIA JOSE	2396,28
VILLEGAS CADENA, JORGE	2396,28
VITAN, YULIAN	2396,28
VIVANCOS CUENCA, MARIA DOLORES	2396,28
VIVANCOS GARCIA, PEDRO	2396,28
VIZCAINO JIMENEZ, LORENA	2396,28
VOLKOVA, RAISA	2396,28
VOLODYMYR, KOZAK	2396,28
WONI, ZAKARIA	2396,28
YAGOUBI, SAID	2396,28
YAGUES SANCHEZ, MARIA JOSE	2396,28
YAMANI, BOUZID	2396,28
YELO CASTILLO, MOISES	2396,28
YEPES CASCALES, JESUS	2396,28
ZABIR, ABDELHADI	2396,28
ZAHRI, ABDERRAHIM	2396,28
ZAMBRANO SOLANO, MARIA GABRIELA	2396,28
ZAMBUDIO ROMERO DE LA OSA, ALEXIS	2396,28
ZAMORA GOMEZ, ANGEL	2396,28
ZAMORA ZAMORA, JESSICA	2396,28
ZAPATA MARTINEZ, GEMMA	2396,28
ZAPATA SANCHEZ, VICENTE	2396,28
ZAROUAL, ABDELHALIM	2396,28
ZEKRAOUI, DRISS	2396,28
ZEKRAOUI, LEHCEN	2396,28
ZEKRAOUI X, ABDELAZIZ	2396,28
ZUÑIGA HERNANDEZ, LUIS ALFREDO	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 898	**TOTAL: 2.151.859,44**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

10976 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el art. 91.2B) de la mencionada ley.

Esta Demarcación de Costas sita en Avda. Alfonso X, El Sabio, núm. 6-1.º, ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos a los titulares cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente.

REF.ª	INTERESADO	DNI	DOMICILIO	HECHOS
SAN01/10/30/0073	D.ª Ángeles, D.ª Maria del Carmen, D. Jose Antonio y D.ª Maria Dolores Manzanera Bautista	22397057W 22418330T 22451178G 27426165E	Pz. Camachos, n.º 1, Esc. 1.ª, 3.º-A, 30002 - Murcia	Colocación de una nueva malla metálica en sustitución de la antigua, compuesta por tubos de hierro galvanizado con malla metálica forrada en plástico de 12,80 metros de largo por un metro de altura y una puerta con malla de hierro electrosoldada de 1,10 metros de ancho por 1,80 metros de alto, todo ello en Dominio Público Marítimo Terrestre (D.P.M.T), ubicado entre los hitos DP-38 y DP-40, del deslinde aprobado por O.M. de 20/03/00, Exp. DL-30-MU, en la playa de Euromangas, t.m. de San Javier

Los interesados, relacionados anteriormente disponen de un plazo de quince dias habiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para tener vista y audiencia del expediente en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, pudiendo igualmente durante este plazo, formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en su defensa y presentar los documentos e informaciones convenientes, así como tener a su disposición la Propuesta de Resolución.

Murcia, 21 de junio de 2011.—La Instructora, Sara Limón Mendizábal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10977 Ejecución de títulos judiciales 297/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0103331

N28150

N.° autos: ejecución de títulos judiciales 297/2011.

Demandante/s: Ivaylo Mirichov Nocolov, Lekbir Kouidry.

Abogado: Francisco Javier Belda González, Francisco Javier Belda González.

Demandado/s: Panadería Casablanca, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 297/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Ivaylo Mirichov Nocolov y Lekbir Kouidry contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ivaylo Mirichov Nocolov y Lekbir Kouidry, frente a Panadería Casablanca, S.L., parte ejecutada, por importe de 25.870,52 euros en concepto de principal, más otros 2.587,05 euros y 2.587,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de

la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10978 Ejecución de títulos judiciales 295/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101797

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 295/2011

Demandante: María Teresa Martínez Lebrero.

Abogado: Andrés Otón Cavas.

Demandado/s: Óptica Dos Mares, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 295/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don María Teresa Martínez Lebrero contra la empresa Óptica Dos Mares, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Teresa Martínez Lebrero, frente a Óptica Dos Mares, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.242,52 euros en concepto de principal, más otros 224,25 euros y 224,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Óptica Dos Mares, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de

Optica Dos Mares, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Óptica Dos Mares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10979 Demanda 1.249/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203483

01000

N.° Autos: Demanda 1.249/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mostafa Nasri.

Demandado/s: Obras y Promociones Josu S.L., Sedesa Obras y Servicios, Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a 17 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Obras y Promociones Josu S.L., Sedesa Obras y Servicios por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.249/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Mostafa Nasri contra la empresa Obras y Promociones Josu S.L., Sedesa Obras y Servicios, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Fallo

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Mostaza Nasri contra las empresas "Obras y Promociones Josu, S.L." y "Sedesa Obras y Servicios", y en consecuencia condeno a la empresa "Obras y Promociones Josu, S.L." a abonar al demandante la cantidad de dos mil quinientos treinta y nueve euros con setenta y ocho céntimos (2.539,78 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia, con la responsabilidad solidaria de la empresa "Sedesa Obras y Servicios", respecto de la cantidad de mil trescientos setenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (1.374,35 euros).-

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al

interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.-"

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Promociones Josu S.L., Sedesa Obras y Servicios a 17 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10980 Procedimiento ordinario 925/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0203497

N28150

N.° Autos: Procedimiento ordinario 925/2010.

Demandante: Vicenta Fernández Marín.

Demandado/s: Fogasa, Restaurante Ana Acebo C.B.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 925/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Vicenta Fernández Marín contra la empresa Fogasa, Restaurante Ana Acebo-C.B. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Tener por desistido a Vicenta Fernández Marín de su demanda frente a Fogasa, Restaurante Ana Acebo C.B. Salarios.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Ana Acebo C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10981 Procedimiento ordinario 845/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0203499

N28150

N.° Autos: Procedimiento ordinario 845/2010

Demandante: María Etelvina Mainato Camas.

Demandado/s: Panadería Casablanca S.L., Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 845/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Etelvina Mainato Camas contra la empresa Panadería Casablanca, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por doña M.ª Etelvina Mainato Camas contra la empresa "Panadería Casablanca, S.L.", y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de mil ochocientos diez euros con sesenta y cuatro céntimos (1.810,64 euros).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.-"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10982 Ejecución de títulos judiciales 157/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202757

N81291

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 157/2011.

Demandante: Vanesa Campos González.

Demandado/s: B2B Transportville S.A., Basetel 2000 S.L., Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Vanesa Campos González contra la empresa B2B Transportville S.A., Basetel 2000 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Vanesa Campos González frente a B2B Transportville S.A., Basetel 2000 S.L. y Fogasa.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a B2B Transportville S.A., y a Basetel 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10983 Procedimiento ordinario 291/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0205936

N81291

N.° Autos: Procedimiento ordinario 291/2011.

Demandante: Benito Martínez Castillo.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 291/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Benito Martínez Castillo contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

1) Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 25/4/2012 a las 10:35, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 25/4/2012 a las 10:35 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

A los otrosíes digo. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda, citándose al legal representante de la demanda, para su interrogatorio judicial teniéndose por confeso en caso de incomparecencia.

- Se tiene por admitida la documental solicitada en el primer otrosí digo, requiriéndose a la empresa demandada los documentos solicitados por el actor.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la agenda programada de señalamientos.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial.

2) Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar.

Juzgado de lo Social n.º 2.

Asunto en que se acuerda.

Procedimiento ordinario 291 /2011.

Persona a la que se cita.

Bercaes S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación.

Asistir en esa condición al/los acto/s de. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer.

En la sede de esta Oficina Judicial, Ángel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas n.° 1-1.ª Planta.

Día y hora en la que debe comparecer.

25/4/2012 a las 10:35 para el acto de juicio y la conciliación a las.

Prevenciones Legales

1°.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2° -

3°.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4°.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

A los que se refiere el primer otrosí digo.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5°.- Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.° de la LEC).

6°.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Cartagena, a 3 de junio de 2011.

El/La Secretario/a Judicial.

Bercaes S.L.,

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

10984 Autos 730/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de M.ª del Mar Túnez Pérez contra Interface Levante, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 730/2011 se ha acordado citar a Interface Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/9/2011 a las 11:40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17, Bajo Esquina Wsell de Guimbarda, 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Interface Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 L.P.L..

En Cartagena, 30 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

10985 Ejecución de títulos judiciales 9/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rafael Moreno López contra las empresas Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., y Unitresher sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto n.º 128/11

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a las ejecutadas Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., y Unitresher, en situación de insolvencia total por importe de 13.229,75 euros de principal, y de 1.322,97 euros que se fijan en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro de Decretos, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en legal forma a Ferralla y Mecanizados Ferque, S.L., y Unitresher, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BORM, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando

copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

10986 Procedimiento ordinario 371/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 371/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ortega Ruiz contra la empresa Marco Cagna sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. José Ortega Ruiz contra la empresa "Marco Cagna", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de novecientos cincuenta euros (950 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Para que sirva de notificación al demandado Marco Cagna, en ignorado paradero, se expide el presente al día de la fecha. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

10987 Despido/ceses en general 985/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007017

N.º autos: Despido/ceses en general 985/2010

Demandante: Alberto García Sánchez

Demandados: Piedras Rústicos Caravaca, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 985/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alberto García Sánchez contra la empresa Piedras Rústicas Caravaca, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 171/2011

N.º autos: Despido/ceses en general 985/2010

En la ciudad de Murcia a veintinueve de marzo de dos mil once.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 001 del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don Alberto García Sánchez, que comparece asistido de la letrada Doña Carmen Ruiz Arjona y de otra como demandado Piedras Rústicas Caravaca, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado.

En Nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 171/11

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas con el resultado que también figura en acta.

Hechos probados

PRIMERO.- Resultando probado que D. Alberto García Sánchez, trabajó para la empresa Piedras Rústicos Caravaca S.L desde el día 5 de abril de 2004, con categoría de oficial 2.ª, actividad de la empresa construcción, en el Centro de trabajo de Caravaca de la Cruz, Polígono La Cavila apartado 2.º, con salario incluida prorrata de extras de 1408,47 euros mes, y a efectos de trámite de 46,95 euros días; que, no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

SEGUNDO.- Al actor el día 23 de julio de 2010 se le entregó carta de despido por causas objetivas, que obra en autos bajo el número 1 del ramo de la actora y se da por reproducido, donde se le indicaba que no podía entregarse la indemnización por falta de liquidez. No consta la situación económica de la empresa.

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido por carta alegando causas objetivas que no son ciertas. Frente a ello la empresa demandada no comparece, en virtud de ello no se tiene otro conocimiento de fondo del asunto, que el que se deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental consistente en carta de despido, vida laboral de la empresa y el trabajador, nómina y Convenio. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenida en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 105 y siguientes de la L.P.L, consta la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas sin prueba que las contradigan determinan la estimación de la demanda, al no comparecer no se acredita ninguno de los extremos de la carta de despido, por otra parte redactada en términos generales.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Alberto García Sánchez contra la empresa Piedras Rústicas Caravaca, S.L. Debo declarar la improcedencia del despido producido el 23 de julio de 2010 y condeno a la empresa a que a su opción o readmita al trabajador en las mismas condiciones o le indemnice en la cantidad de 13.362,86 euros, y en todo caso al abono de salarios de trámite en cuantía de 46,95 euros día desde la fecha del despido hasta la de formulación de la opción, que deberá formalizarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de Sentencia. De los salarios de trámite se podrán descontar aquellas cantidades que el actor hubiera percibido de haber prestado servicios durante dicho periodo. Se condena al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de este Juzgado con el núm. 3092-0000-65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el

recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha.- Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10988 Demanda 2.132/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013957

01000

N.º Autos: Demanda 2.132/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Manuel López Tavira

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, R. Y. G. Promociones y Construcciones 2006 S.L., Urbana de Exteriores S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 2.132/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Manuel López Tavira contra la empresa R. Y. G. Promociones y Construcciones 2006 S.L., Urbana de Exteriores S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 21/6/11 y con n.º 282/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en su pretensión subsidiaria la demanda formulada por D. José Manuel López Tavira contra R.Y G. Promociones y Construcciones 2006, S.L., Urbana de Exteriores, S.L., FOGASA, debo condenar y condeno solidariamente a las dos empresas demandadas a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad bruta de 5.072,45 euros más el 10% por mora en el pago, intereses a los que solo se condena a R. Y G. Promociones y Construcciones 2006 S.L, absolviéndose de los mismos a Urbana de Exteriores S.L. por la efectiva contradicción que existió entre ella y el demandante. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del BANESTO, c.c. número 3093.0000.65.2132.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.2132.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de

notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a R. Y. G. Promociones y Construcciones 2006 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 1 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10989 Demanda 1.890/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012204

N.º autos: Demanda 1.890/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Pedro Jo se Garrido García

Demandados: Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., Esthor 07, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.890/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro José Garrido Garcia contra la empresa Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., Esthor 07, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 4/4/11 y con n.º 154/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Pedro José Garrido García, Contra Esthor 07, S.L., Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., debo condenar y condeno solidariamente a la empresas a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad de 2.968,56 Euros más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco dias a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.1890.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.1890.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., Esthor 07, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia,1 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

10990 Seguridad Social 74/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000749

N.º Autos: Seguridad Social 74/2011

Demandante: José Antonio Abenza Quijada

Demandados: 0323 Neca2 Telecomunicaciones, S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Ibermutuamur

Diligencia.- En Murcia, 23 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a 0323 Neca2 Telecomunicaciones, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 74/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Antonio Abenza Quijada contra la empresa 0323 Neca2 Telecomunicaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Desestimar la demanda promovida por D. José Antonio Abenza Quijada, y en consecuencia, procede absolver de la misma a la Mutua Ibermutuamur, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a la empresa 0323 Neca 2 Telecomunicaciones S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 30690000340074/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a 0323 Neca2 Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

10991 Despido/ceses en general 230/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002536

380000

N.º Autos: Despido/Ceses en general 230/2011

Demandante/s: Bouzekri Dahbi

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 230/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Bouzekri Dahbi, contra la empresa Abetal Agrícola S.L. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a 23 de junio de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- El 16 de marzo de 2011 tuvo entrada en este Jdo. de lo Social n.º 5 demanda de Despido presentada por Bouzekri Dahbi frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, y Abetal Agrícola S.L.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 23 de Junio de 2011 a las 11'15 horas.

Tercero.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Bouzekri Dahbi de su demanda de Despido frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, y Abetal Agrícola S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia a 24 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

10992 Procedimiento ordinario 1.060/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007788

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.060/2010

Demandante: Ana María López Rodríguez

Demandados: Juan José Abellán Paredes, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Diligencia.- En Murcia a 24 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Juan José Abellán Paredes, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOP. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.060/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Ana María López Rodríguez contra la empresa Juan José Abellán Paredes sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por doña Ana María López Rodríguez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Juan José Abellán Paredes a que abone a aquella la cantidad de 9.595,28 euros, más 959 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000341060/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan José Abellán Paredes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 24 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

10993 Despido/ceses en general 229/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002534

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 229/2011

Demandante/s: Noureddine Benricho

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L.

Diligencia.- En Murcia a 24 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Abetal Agrícola S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 229/11, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Noureddine Benricho contra la empresa Abetal Agrícola S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Noureddine Benricho contra la empresa Abetal Agrícola S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado con fecha 30/01/2011 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

-Indemnización por despido----------1.940,63 €.

-Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia, a razón de 41,29 Euros diarios----------5.821,89 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO a nombre de este juzgado, con el nº 30690000340229/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval

bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia a 24 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

10994 Despido objetivo individual 207/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002279

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 207/2011.

Demandante: Jéssica Rojas Navarrete.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno S.L., Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno S.L.

Diligencia.- En Murcia a 24 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia,.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 207/11, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Jéssica Rojas Navarrete contra la empresa Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D.ª Jéssica Rojas Navarrete contra la empresa Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquella con fecha 04/02/2011 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

-Indemnización por despido----4.486,44 euros.

-Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia, a razón de 49,84 euros diarios------6.479,2 euros.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber

sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340207/2011, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 24 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

10995 Despido/ceses en general 190/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002064

N.º autos: Despido/ceses en general 190/2011

Demandante: Dolores Faura Martínez

Abogado: Luis Amatria Rubio

Demandado: Unión J.A.C., S.L.

Diligencia.- En Murcia a 28 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Unión Jac, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOP. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 190/11, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Dolores Faura Martínez contra la empresa Unión Jac, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D.ª Dolores Faura Martínez frente a la empresa Unión J.A.C. S.L., debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que ligaba a la actora con la empresa demandada, condenando a ésta a que le indemnice en cuantía de: 7.976,16 Euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340190/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Unión Jac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

10996 Procedimiento ordinario 977/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007167

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 977/2010

Demandante: Mohammed Rafkiki

Abogado: José María Ippólito Jiménez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Recolección de Cítricos la Murciense, S.L.

Diligencia.- En Murcia, 28 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Recolecciones de Cítricos la Murcienense, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 977/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mohammed Rafkiki contra la empresa Recolección de Cítricos la Murcienense, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar parcialmente la demanda promovida por D. Mohammed Rafkiki, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Recolecciones de Cítricos la Murcienense S.L. a que abone a aquel la cantidad de 381,86 Euros, más 38 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recolección de Cítricos la Murcienense, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

10997 Procedimiento ordinario 859/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006256

N.º autos: Procedimiento ordinario 859/2010

Demandante: Fernando Almohaya Molina

Abogada: Beatriz Moreno García

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Pintura y Decoración Corchito, S.L., Alberto Martínez Escribano, Carlos Arena Betancort, Juan Manuel Antonio Martos

Diligencia.- En Murcia a 28 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Pintura y Decoración Corchito, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOP. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 859/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Fernando Almohaya Molina contra la empresa Pintura y Decoración Corchito, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar parcialmente la demanda promovida por don Fernando Almohaya Molina, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Pinturas y Decoración Corchito, S.L. a que abone a aquel la cantidad de 5.085,37 euros, más 1.016,74 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo tonel art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340859/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pintura y Decoración Corchito, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

10998 Procedimiento ordinario 1.078/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007921

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.078/2010.

Demandante: Inmaculada Yago López, Natalia García Martínez.

Demandado/s: Furn Software S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Murcia a 28 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Furn Software S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.078/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Inmaculada Yago López, Natalia García Martínez contra la empresa Furn Solfware S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda que ha dado lugar al presente procedimiento promovida por D.ª Inmaculada Yago López y D.ª Natalia García Martínez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Furn Software S.L., a que abone a la primera la cantidad de 701,60 euros más 56 euros de interés por mora, y a la segunda la cantidad de 350,80 euros, más 29,1 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Furn Solfware S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 28 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

10999 Procedimiento ordinario 1.069/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007847

N.º autos: Procedimiento ordinario 1069/2010

Demandante: Gloria Inés Caguana Torres

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: Agrícola Méndez, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Diligencia.- En Murcia a 28 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Agrícola Méndez, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOP. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.069/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Gloria Inés Caguana Torres contra la empresa Agrícola Méndez, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por doña Gloria Inés Maguana Torres, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Agrícola Méndez, S.A. a que abone a aquella la cantidad de 919,62 euros, más 91 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

11000 Procedimiento ordinario 1.083/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007948

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.083/2010

Demandante: María López Sánchez

Abogado: María Ángeles Cerezo Galvez

Demandados: Marumar Finance Servers 2007, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Diligencia.- En Murcia, 28 de junio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Marumar Finance Services 2007, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.083/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María López Sánchez contra la empresa Marumar Finance Services 2007, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.ª María López Sánchez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Marumar Finance Services 2007 S.L., a que abone a aquélla la cantidad de 2.087,17 Euros, más 208 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000341083/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marumar Finance Services 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

11001 Demanda 261/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001906

N.º autos: Demanda 261/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana Sánchez Méndez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, S.A.T. Coara 5209

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 261/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Sánchez Méndez contra la empresa S.A.T. Coara 5209, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24-5-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Ana Sánchez Méndez frente a la empresa SAT n.º 5209 Coara y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad neta de 4.350,34€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 26110, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a S.A.T. Coara 5209, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 29 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Alcantarilla

11002 Convocatoria para presentación de solicitudes de nombramiento de Juez de Paz.

Pongo en conocimiento público que queda abierto el plazo de presentación de solicitudes para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto del Municipio de Alcantarilla.

Los candidatos requisitos:

1°.- Ser español y mayor de edad.

2°.- Residir en el término municipal.

3°.- Estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

4°.- No haber sido condenado por delito doloso o, en caso contrario, haber obtenido la rehabilitación.

5°.- No haber sido inculpado o procesado por delitos dolosos o, en el caso de haberlo sido, haber obtenido la absolución o haberse sobreseído la causa.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1°.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna.

2°.- Certificado de antecedentes penales.

3°.- Certificado de nacimiento.

4°.- Fotocopia DNI.

5°.- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto.

6°.- Documentos acreditativos de los estudios realizados.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Alcantarilla, 23 de junio de 2011.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

IV. Administración Local

Aledo

11003 Organización política.

En virtud de lo previsto en el art. 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Aledo, en sesión ordinaria celebrada el día 27.06.2011, entre otros, ha tratado los siguientes asuntos referidos a la organización política de la nueva corporación surgida tras las elecciones locales celebradas el 22.05.11, para lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 a 53 de dicha norma, se procede a dar publicidad a las delegaciones y nombramientos efectuados por los órganos que respectivamente se indican:

DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

"PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que serán efectivas desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BORM:

- El ejercicio de la totalidad de las atribuciones conferidas por la legislación vigente al Pleno de la Corporación, salvo las excepciones previstas en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el art. 23.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO.- La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias, incluida la de resolución de los recursos de reposición que en su caso se puedan interponer a tenor de lo previsto en el artículo 115 c) del ROF.

TERCERO.- Se establece el siguiente régimen de sesiones para la Junta de Gobierno Local, si bien, dicho órgano queda facultado para modificarlo por unanimidad a la vista de posteriores necesidades: La Junta de Gobierno Local se reunirá con carácter ordinario los lunes de las semanas pares del año, a las diecinueve horas y treinta minutos en caso de que dichos días fueses inhábiles la sesión se celebrará el inmediato lunes siguiente".

NOMBRAMIENTO DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Presidente: D. Simón Alcaraz Alcaraz

Vocales: D. Antonio Andreo Cánovas

D.ª Joaquina Alcaraz Cánovas

D. Juan José Andreo García

Dña. María Jesús Alcaraz Romera

C) DELEGACIONES Y NOMBRAMIENTO EFECTUADOS POR LA ALCALDÍA, SEGÚN RESOLUCIONES DE 17.06.2011.

- Resolución para la delegación de funciones y composición de la Junta de Gobierno Local:

1.º- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D. Antonio Andreo Cánovas

D.ª María del Rosario Nortes Nortes

D. Juan Antonio García Martínez

2.º- Que corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Las siguientes atribuciones que por la presente resolución le quedan delegadas: Art. 21.1 f), g), j) o q) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las competencias en materia de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2007.

Las atribuciones que le pueda delegar el Pleno del Ayuntamiento.

- Decreto n.º 42/11, delegando áreas en los Concejales que se citan:

PRIMERO.- Delegar las siguientes funciones concretas para cometidos especiales a los Sres. Concejales que se indican:

PATRIMONIO HISTORICO, DEPORTES Y DESARROLLO RURAL: D. Juan Antonio García Martínez.

HACIENDA, SANIDAD, Y EDUCACION: D.ª Joaquina Alcaraz Cánovas.

AGRICULTURA, NUEVAS TECNOLOGIAS, MEDIO AMBIENTE Y CULTURA: D. Antonio Andreo Cánovas.

SERVICIOS SOCIALES, MUJER, TERCERA EDAD, JUVENTUD Y TURISMO: D.ª M.ª del Rosario Nortes Nortes.

PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, SERVICIOS, URBANISMO, INDUSTRIA E INFRAESTRUCTURAS: D. Simón Alcaraz Alcaraz.

SEGUNDO.- Estas delegaciones relativas a un determinado servicio comprenderán la dirección interna y gestión del servicio correspondiente, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos.

Resolución nombrando Tenientes de Alcaldes a los siguientes Concejales, por este orden:

D. Antonio Andreo Cánovas

D.ª M.ª del Rosario Nortes Nortes.

NOMBRAMIENTO DE LA TESORERA DE LOS FONDOS MUNICIPALES, SEGÚN ACUERDO DE PLENO DE 17.06.2011

D.ª Joaquina Alcaraz Cánovas

Lo que se hace público para general conocimiento, en Aledo a 30 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Simón Alcaraz Alcaraz.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

11004 Aprobación definitiva del presupuesto municipal y plantilla de personal del ejercicio 2011 y exposición pública de la cuenta general 2010.

Don Alfonso Fernando Cerón Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Hace saber:

1.º- Habiéndose resuelto, en Pleno Ordinario celebrado el día 30 de Junio de 2011, las reclamaciones administrativas presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de Mayo de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

CAPITULO	PARTIDAS	IMPORTE	
1	6,00	7.341.904,04	34,32 %
2	1,00	600.000,00	2,80 %
3	44,00	5.747.160,00	26,86 %
4	64,00	6.188.121,30	28,92 %
5	3,00	307.000,00	1,43 %
6	1,00	995.000,00	4,65 %
7	4,00	214.956,34	1,00 %

TOTAL	**21.394.141,68**

GASTOS

CAPITULO	PARTIDAS	IMPORTE	
1	77,00	7.325.029,57	34,24 %
2	234,00	11.724.013,67	54,80 %
3	2,00	24.000,00	0,11 %
4	47,00	938.343,86	4,39 %
6	16,00	962.102,68	4,50 %
7	2,00	173.774,04	0,81 %
9	1,00	246.877,86	1,15 %

TOTAL	**21.394.141,68**

PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO 2011

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚM.	VACANTES
Habilitación de C.N.	Secretaría		Entrada	A1	1	
	Intervención-T.		Entrada	A1	1	1
Administración General	Técnica			A1	2	
	Administrativa			C1	10	5
	Auxiliar			C2	24	12
	Subalterna	Conserje		E	13	3
Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto	A1	2	
			Psicólogo	A1	1	1
		Media	Arquitecto Técnico	A2	3	1
			Ingeniero Técnico Industrial	A2	2	1
			Ingeniero Técnico Obras Púb.	A2	1	
			Graduado Social	A2	1	
			Asistente Social	A2	2	
			Trabajador Social	A2	1	1
			Programador de Sistemas	A2	1	1
			Agente Desarrollo Turístico	A2	1	1
		Auxiliar	Técnico Aux. de Biblioteca	C1	1	1
			Delineante	C1	2	
			Programador Informático	C1	1	
			Informático	C1	2	1
			Técnico Aux. de Archivo	C1	1	
	De Servicios Especiales	Policía Local	Escala Ejecutiva			
			• Oficial	A2	1	1
			• Sargento	A2	1	
			Escala Básica			
			• Cabo	C1	7	3
			• Agente	C1	33	
		Cometidos Especiales	Técnico Admón. Especial	A1	1	1
			Jefe de Servicios Sociales	A2	1	1
			Profesor de Música	A2	1	
			Profesor G.F.E.	A2	1	
			Agente Desarrollo	A2	2	1
			Técnico Cultura y Patrimonio	A2	1	
			Inspector Tribut./Recaudador	A2	1	
			Educador Social	A2	1	1
			Educador Físico	A2	1	1
			Técnico Medio Ambiente	A2	1	1
			Técnico Prevención RL	A2	1	1
			Técnico Orient/Inserc Laboral	A2	1	1
			Agente de Igualdad	A2	1	1
			Inspector de Obras	C1	1	
			Inspector Obra Civil y Vía P.	C1	1	1
			Educador Deportivo	C1	2	
			Animador SocioCultural	C1	3	1
			Aux. Activ. SocioCultural	C2	1	
			Auxiliar de Cultura	C2	1	1
			Operador de Sistemas	C2	1	
			Auxiliar de Deportes	C2	1	1
		Personal de oficios	Encargado de Compras y Almacén	C1	1	1

Maestro de Obras	C1	1	1
Maestro de Servicios	C1	1	1
Maestro Electricista	C1	1	1
Maestro Jardinero	C1	1	1
Capataz de Fontanería	C1	1	1
Técnico Especialista Jardinería	C1	1	1
Encargado Parques y Jardines	C2	1	1
Oficial Albañil	C2	4	2
Oficial Electricista	C2	2	
Jefe Brigada Servicios	C2	1	
Jefe de Compras y Almacén	C2	1	
Capataz de Fontanería	C2	1	
Fontanero	C2	1	
Oficial Jardinero	C2	1	
Jardinero	C2	7	7
Oficial Brigada	AP	1	1
Oficial Oficios Varios	AP	6	4
Operario Oficios Varios	AP	2	1
Conductor	AP	2	
Oficial Albañil	AP	1	
Oficial Electricista	AP	2	
Peón	AP	4	2
Limpiador	AP	5	1

B) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION	Nº PUESTOS	VACANTES
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1	
Secretaria de Alcaldía	1	

C) LABORALES FIJOS

DENOMINACION	TITULACIÓN EXIGIDA	Nº PUESTOS	VACANTES
Técnico de Empleo	Diplomado/Universit. de Grado	1	1
Ayudante Jardinería	Certificado escolar	2	
Vigilante	Certificado escolar	1	1

D) LABORALES INDEFINIDOS NO FIJOS

DENOMINACION	TITULACIÓN EXIGIDA	PUESTOS	VACANTES	OBSERVACIONES
Fisioterapeuta	Diplomado/Universit. de Grado	1		SENTENCIA 337/07

D) PERSONAL DE DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACION	TITULACIÓN EXIGIDA	NÚM.	DURACIÓN CONTRATO
Asesor Jurídico / CAVI	Licenciado/Universitario de Grado	1	FI Ejecución Programa
Psicólogo / CAVI	Licenciado/Universitario de Grado	1	FI Ejecución Programa
Arqueólogo	Licenciado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Psicólogo Servicios Sociales	Licenciado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Psicólogo/Pedagogo	Licenciado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Monitor Arqueología Taller Empleo	Licenciado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Director Taller de Empleo	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Técnico en Prevención de RL	Diplomado/Universitario de Grado	2	Obra o Servicio
Técnico de Gestión admón. Gral.	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio

Agente de Desarrollo Turístico	Diplomado/Universitario de Grado	1	FI Ejecución Programa
Asesor Laboral / S.S.	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Téc. Inserción/Orientador Laboral	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Trabajador Social/CAVI	Diplomado/Universitario de Grado	1	FI Ejecución Programa
Trabajador Social S.S.	Diplomado/Universitario de Grado	3	Obra o Servicio
Educador Social S.S.	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Maestro Primaria	Diplomado/Universitario de Grado	1	FI Ejecución Programa
Maestro S.S.	Diplomado/Universitario de Grado	1	FI Ejecución Programa
Agente de Desarrollo	Diplomado/Universitario de Grado	1	Obra o Servicio
Traductor/Mediador	Bachiller o técnico	1	Obra o Servicio
Monitor Taller de Empleo	Bachiller o técnico	1	Obra o Servicio
Administrativo	Grado Superior de Administración	1	Prácticas
Dibujante Técnico	FP2 Delineación	1	Obra o Servicio
Monitor de Jardinería	FP1 Jardinería	1	FI Ejecución Programa
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar/ESO	2	Obra o Servicio
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar/ESO	1	Acumulación tareas
Auxiliar Administrativo	Grado Medio en G. Adtiva.	3	Prácticas
Encarg. Medios de Comunicación	Graduado Escolar/ESO	1	Obra o Servicio
Monitor de Educoteca	Graduado Escolar/ESO	1	FI Ejecución Programa
Auxiliar de Deportes	Graduado Escolar/ESO	1	FI Ejecución Programa
Auxiliar de Clínica	Graduado Escolar/ESO	1	Obra o Servicio
Alumnos Trabajadores Taller Empleo	Certificado Escolar	16	Formación
Oficial Albañil	Graduado Escolar/ESO	6	Obra o Servicio
Peón Albañil	Certificado Escolar	6	Obra o Servicio
Peón Arqueología	Certificado Escolar	6	Obra o Servicio

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo antes citado, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

2.º- La cuenta general de este Ayuntamiento relativa al año 2010 ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de Junio de 2011, por lo que, de acuerdo a lo previsto artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se expone al público por plazo de 23 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta publicación al efecto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alhama de Murcia, 1 de julio de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. Administración Local

Calasparra

11005 Nombramiento de Concejales.

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 43 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante Resoluciones de 27 de junio de 2007, ha realizado los siguientes nombramientos y delegaciones:

A) Miembros de la Junta de Gobierno Local:

Don José Vélez Fernández.

Doña María Teresa Salinas García

Doña María Dolores Gomariz Pérez

Doña Cristina Trujillo Prieto.

Don Antonio José Moreno Gil.

B) Tenientes de Alcalde:

Don José Vélez Fernández.

Doña María Teresa Salinas García.

Doña María Dolores Gomariz Pérez.

Doña Cristina Trujillo Prieto.

Don Antonio José Moreno Gil.

C) Delegaciones de áreas en Concejales y Concejalas:

1.-Economía y Hacienda, Policía y Seguridad Ciudadana, Servicios Públicos, Fomento e Industria, Festejos y Deportes: Don José Vélez Fernández.

2.-Urbanismo y Obras, Educación, Personal. Participación Ciudadana y Comunicación: Doña María Teresa Salinas García.

3.-Cultura, Patrimonio y Escuela de Música: Doña María Dolores Gomariz Pérez.

4.-Turismo, Comercio y Consumo, Igualdad y Mujer y Universidad Popular: Doña María Dolores Gomariz Pérez.

5.- Cementerio, Política Social y Dependencia, Sanidad, III Edad y ONG´s: Doña Isabel Torrente Martínez.

6.- Desarrollo Local, Empleo y Medioambiente: Don Antonio José Moreno Gil

7.- Juventud, y Tecnologías de la Información y la Comunicación: Don Jordi Arce Corbalán.

Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interior y gestión de dicha materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

D) Delegaciones en Junta de Gobierno:

- Desarrollo de la gestión económica conforme al Presupuesto Municipal y organización de los servicios de Recaudación y Depositaría.

- Otorgamiento de licencia, tanto de obras como de apertura de establecimiento.

- Ejercer, en materia de personal, todas aquellas atribuciones que no estén encomendadas por la Ley al Ayuntamiento Pleno.

- No obstante la Alcaldía, mediante avocación, podrá ejercer en cualquier momento sus competencias, si perjuicio de la delegación concedida.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Calasparra, 1 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

11006 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 2 del 2.º trimestre de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2011, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Basura y canon de saneamiento, correspondiente al segundo trimestre del año 2011, fase 2.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 36, de 14 de febrero de 2011.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares a 28 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Los Alcázares

11007 Corrección de error en anuncio relativo a la elevación a definitiva la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Sanciones en materia de tráfico.

Advertido error en el anuncio núm. 9389 publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 131, el día 10 de junio de 2011, relativo a la elevación a definitiva la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Sanciones en materia de tráfico, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Párrafo primero: Donde dice: "en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2011"; debe decir: "en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2010".

Los Alcázares a 23 de junio de 2011.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Los Alcázares

11008 Delegación de competencias.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2.584/2011, de fecha 22 de junio de 2011, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Operar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local, D. Manuel Pedreño Ballester una delegación general, que comportará la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de la competencia sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial; al igual que la competencia sancionadora por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y por infracción de las ordenanzas municipales.

Asimismo, el Concejal delegado ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por él.

2.- El ejercicio de las competencias se someterá al régimen general previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cesando la delegación cuando así lo resuelva esta Alcaldía-Presidencia, y en todo caso, a la finalización del mandato.

3.- Disponer que esta Alcaldía-Presidencia podrá avocar para sí, mediante acuerdo motivado y contra el que no cabe recurso, el conocimiento y decisión de los asuntos delegados cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

4.- El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía-Presidencia, a posteriori de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el Art. 115 del Real Decreto 2568/1986.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los Alcázares a 22 de junio de 2011.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

11009 Nombramiento de personal eventual de confianza.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resoluciones nº 2585/2011 y 2586/2011, de fecha 22 de junio de 2011, fueron nombrados como personal eventual de confianza:

1.- D.ª María Asunción Pacheco Jiménez para el desarrollo de los cometidos propios del puesto de Asesora Financiera, con una retribución bruta mensual cuantificada en 1.159,97 Euros.

2.- D.ª Manuela Méndez Heredia para el desarrollo de los cometidos propios del puesto de Coordinadora del Gabinete de Alcaldía, con una retribución bruta mensual cuantificada en 1.481,45 Euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los Alcázares a 22 de junio de 2011.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

11010 Aprobación inicial Proyecto Reparcelación Sector ZR1-M2.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2011, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial el Proyecto de Reparcelación del Sector ZR1-M2, promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 día, de conformidad con el art. 176 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura a 24 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., (Decreto 13-6-2011), el Concejal de Planeamiento y Gestión Urbanística, José Antonio Carbonell Contreras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

11011 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector ZR1-M2.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2011, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Urbanización del Sector ZR1-M2, promovido por la Junta de Compensación de dicho ámbito.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el Art. 159 en relación al 142 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura a 24 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., (Decreto 13-6-2011), el Concejal de Planeamiento y Gestión Urbanística, José Antonio Carbonell Contreras.

IV. Administración Local

Murcia

11012 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. Única del P.P. ZI-LB3 de Llano de Brujas. (Gestión-Compensación 228GC07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2011, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZI-LB3 de Llano de Brujas, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 24 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

San Javier

11013 Nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Decreto de Alcaldía n.º 1098/11, de 7 de junio de 2009 y, habiendo superado el curso de formación teórico-práctica, impartido por la Escuela de Policías Locales de la Región y convocado por Orden de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 25 de mayo de 2011, han sido nombrados Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, con carácter definitivo:

- D. José Manuel Navarro Carrillo
- D. Víctor Pérez Jiménez
- D.ª Elena Fernández González
- D. Antonio Guardiola Villa
- D. Jesús Martínez Hernández
- D. Fernando Moreno Andreo
- D. Isaac Martínez Villena

Los funcionarios nombrados devengarán las retribuciones que para su correspondiente puesto aprobó el Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal para el año en curso y prestarán servicios a tiempo completo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

San Javier, 29 de junio de 2011.—La Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

Totana

11014 Notificación a interesado.

No habiéndose podido practicar las notificación al interesado abajo relacionado, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación del interesado, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo al interesado de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se continuará la tramitación del expediente sancionador.

Expediente: DU 144/07

Interesado: MALCOLM HUGO MACGEE

Asunto: Resolución Incoación e Iniciación Pieza Separada, del expediente Sancionador Urbanístico.

Totana, 6 de mayo de 2011.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

11015 Aprobación de la Modificación del Convenio Urbanístico de Sectorización Concertada n.º 68.

El Pleno del Ayuntamiento de Totana en sesión extraordinaria, de fecha 19 de mayo de 2011, acordó aprobar Modificación del Convenio Urbanístico de Sectorización Concertada n.º 68, suscrito entre el Ayuntamiento de Totana y la mercantil Construcciones Hermanos Palomares, S.A.

Lo que se expone al público en cumplimiento del art. 158 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, manteniéndose en régimen de consulta pública en el Área de Urbanismo.

Totana a 25 de mayo de 2011.—El Alcalde en funciones, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

11016 Anuncio de Modificación del Convenio Urbanístico de terrenos ocupados por Autovía Totana-Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana en sesión extraordinaria, de fecha 20 de mayo de 2011, acordó someter a exposición pública la Modificación del Convenio Urbanístico para la clasificación como Sistema General de los terrenos ocupados por la Autovía Totana-Mazarrón (Ref. TOT-023), suscrito entre este Ayuntamiento y D.ª Teodora Romera Martínez.

Lo que se expone al público por plazo de 20 días, en cumplimiento del art. 11 del Texto Refundido de la Ley Estatal del Suelo y el art. 86 de la Ley 30/92.

Totana, 20 de junio de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Carlos Fernández de Simón Bermejo

11017 Subasta notarial.

Don Carlos Fernández de Simón Bermejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Cartagena.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Cartagena, calle San Agustín, n.º 6, 1.º, (Edifico del Carmen), se tramita venta extrajudicial, conforme al Art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Número cuatro.- Vivienda en planta tercera del edificio sito en calle Casado, número 12, del Barrio de la Concepción, de Cartagena, distribuida en diferentes dependencias. Mide una superficie construida de cincuenta y ocho metros cuadrados (58,00 m²).

Linda: Norte, propiedad de doña Sacramento Gómez Lacal; Sur o frente, calle de su situación; Este, Francisco Añón; y Oeste, Francisco Pérez.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación de 22,00 por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de n.º 4, al tomo 2.847, libro 850, sección San Antón, folio 207, finca número 52.232.

Referencia catastral: 6940428XG7664S0004LG.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

1.- Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta el día veintinueve de julio, a las diez horas, siendo el tipo base el de setenta y dos mil veintisiete euros con cincuenta y dos euros (72.027,52 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día veintitrés de agosto, a las diez horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día quince de septiembre, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

2.- La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría, en días laborables, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subastas y en la 3.ª un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Cartagena a 1 de julio de 2011.—El Notario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474